



PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA EJERCICIO 2019

Documento de consulta, última actualización 2/enero/2019

EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA, ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 0845 SEGUNDA SECCIÓN DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2018.



**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA, ESTADO DE CAMPECHE
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Escárcega para el Ejercicio Fiscal 2019, para quedar como sigue:

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE
ESCÁRCEGA, ESTADO DE CAMPECHE**

**CAPÍTULO I
Disposiciones generales**

Artículo 1.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, la Ley de Contratos de Colaboración Público Privada para el Estado de Campeche, la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios, la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberán considerar como ejes articuladores el Plan Municipal de Desarrollo 2018 - 2021 y el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021 tomando en cuenta los compromisos, objetivos y metas contenidos en los mismos.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Escárcega, Campeche, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería Municipal, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adquisiciones públicas:** Toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la



Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

- II. **Ahorro presupuestario:** Los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- III. **Ayuntamiento:** Cuerpo colegiado que gobierna el municipio, que se integra por el Presidente Municipal, Regidores y Síndicos, en términos de los artículos 102, primer párrafo, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Campeche y 20 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, respectivamente.
- IV. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- V. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- VI. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- VII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** Clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- VIII. **Clasificador por Objeto del Gasto:** Clasificación presupuestaria que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- IX. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la



clasificación económica presentándolos en: Corriente; de Capital; Amortización de la deuda y disminución de pasivos; Pensiones y Jubilaciones, y Participaciones.

- X. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XI. **Contraloría:** La Dirección de Contraloría del Municipio de Escárcega.
- XII. **Contrato de Colaboración Público Privada:** El contrato administrativo celebrado entre una entidad contratante y un contratista colaborador, mediante el cual éste último se obliga a prestar, por un plazo acorde con la amortización de los activos y/o con el esquema de financiamiento previsto, que en ningún caso podrá exceder de treinta años, servicios de cualquier naturaleza que, en adición al financiamiento, total o parcial, de las inversiones requeridas, pueden consistir, enunciativa y no limitativamente, en el diseño, construcción, equipamiento, operación, administración, mantenimiento, renovación, arrendamiento, transmisión o explotación de activos, tangibles o intangibles, requeridos por la entidad contratante para dar cumplimiento a sus funciones o prestar servicios públicos a su cargo, a cambio de un precio que podrá determinarse, entre otros factores, en función de la disponibilidad y de la calidad de los servicios.
- XIII. **Déficit Presupuestario:** El financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XIV. **Dependencias:** Las Direcciones, Unidades y Organismos Desconcentrados de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Escárcega.
- XV. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.
- XVI. **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XVII. **Disciplina Financiera:** La observancia de los principios y las disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, la aplicación de reglas y criterios en el manejo de recursos y contratación de obligaciones por los entes públicos, que aseguren una gestión responsable y sostenible de sus finanzas públicas, generando condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo y la estabilidad del sistema financiero.



- XVIII. Economías:** Los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XIX. Entidades:** Los organismos descentralizados que conforman la Administración Pública Municipal de carácter Paramunicipal.
- XX. Gasto Aprobado:** Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XXI. Gasto Comprometido:** Es el momento contable que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras.
- XXII. Gasto Corriente:** Son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
- XXIII. Gasto de Capital:** Son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XXIV. Gasto Devengado:** Es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXV. Gasto Ejercido:** Es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXVI. Gasto Modificado:** Es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.
- XXVII. Gasto Pagado:** Es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXVIII. Ingresos Estimados:** Es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.



- XXIX. Ingresos Excedentes:** Los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXX. Ingresos Recaudados:** Es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXXI. Obras Públicas:** Los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XXXII. Presidencia Municipal:** Es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XXXIII. Presupuesto:** Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019.
- XXXIV. Presupuesto basado en Resultados (PbR):** Proceso que integra de forma sistemática consideraciones sobre los resultados y el impacto de la ejecución de los programas presupuestarios y de la aplicación de los recursos asignados en la toma de decisiones, con el objeto de entregar mejores bienes y servicios públicos a la población, elevar la calidad del gasto público y promover una más adecuada rendición de cuentas.
- XXXV. Presupuesto de Egresos Municipal:** Será el que contenga el acuerdo que aprueba el Ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XXXVI. Programas y proyectos de inversión:** Acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XXXVII. Regidores:** Son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XXXVIII. Remuneración:** Conforme al artículo 121 tercer párrafo, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Campeche, se considera remuneración a toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones



y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

- XXXIX. Servicio público:** Aquella actividad de la Administración Pública Municipal, – centralizada, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XL. Servicios relacionados con las obras públicas:** Los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XLI. Síndico:** Es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- XLII. Sistema de Evaluación del Desempeño (SED):** El conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.
- XLIII. Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- XLIV. Subejercicio de Gasto:** Las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- XLV. Tesorería:** La Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Escárcega.
- XLVI. Trabajadores de Base:** Serán los no incluidos como trabajadores de confianza, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- XLVII. Trabajadores de Confianza:** Son aquellos que realizan funciones de dirección, inspección, fiscalización o trabajos particulares o exclusivos de los Titulares o



Funcionarios de Entidades Públicas. Ningún trabajador de confianza formará parte de Asociación Sindical alguna ni representará a trabajadores en Organismos que se integren al tenor de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de Campeche.

Artículo 3.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención del titular de la Tesorería Municipal de Escárcega y de los Síndicos de Asuntos Jurídicos y de Hacienda, tal como lo establecen los artículos 73, 74 y 124 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Artículo 4.- Aprobado el presupuesto de egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, el H. Ayuntamiento deberá remitir al H. Congreso del Estado de Campeche para su conocimiento y efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública la información siguiente:

- I. Copia del presupuesto de egresos aprobado para el Ejercicio Fiscal 2019 y acta de Sesión de Cabildo en que se aprobó.
- II. Se deberá presentar en forma impresa y en formato electrónico.
- III. El nivel de desagregación se hará con base en las clasificaciones presupuestales armonizadas, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 5.- La Tesorería Municipal será la responsable que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable.

El presente presupuesto de egresos municipal para el Ejercicio Fiscal 2019 deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

Artículo 6.- La Tesorería, en los términos previstos por la fracción XVI del artículo 124 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, presentará mensualmente al cabildo el informe financiero y contable que corresponda, a más tardar los primeros cinco días del mes siguiente en que termine un período mensual, mismo que deberá agendarse en la sesión ordinaria inmediata.

CAPÍTULO II **De las Erogaciones**

Artículo 7.- El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Escárcega, Campeche, comprende la cantidad de **\$316,529,790.00** (Son: Trescientos dieciséis millones quinientos veintinueve mil setecientos noventa pesos 00/100 M.N) y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Escárcega, Campeche, para el Ejercicio Fiscal 2019, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los



artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 54 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Artículo 8.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la Administración Municipal, el H. Ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El Ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como prioritarias o urgentes.

Artículo 9.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2019 con base en la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	\$203,390,036
2	Gasto de Capital	\$94,661,479
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	\$12,000,000
4	Pensiones y Jubilaciones	\$6,478,275
5	Participaciones	\$0
Total general		\$316,529,790

Artículo 10.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2019, de acuerdo con la clasificación económica, se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE)

CE	Presupuesto aprobado
2 – GASTOS	\$304,529,790
2.1 - GASTOS CORRIENTES	\$209,868,311
2.1.1 - Gastos de Consumo de los Entes del Gobierno General/Gastos de Explotación de las Entidades Empresariales	\$165,008,553
2.1.1.1 - Remuneraciones	\$107,523,291
2.1.1.2 - Compra de bienes y servicios	\$57,485,262
2.1.1.3 - Variación de existencias (Disminución (+) Incremento (-))	\$0
2.1.1.4 - Depreciación y amortización	\$0
2.1.1.5 - Estimaciones por deterioro de inventarios	\$0



2.1.1.6 - Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	\$0
2.1.2 - Prestaciones de la Seguridad Social	\$15,259,680
2.1.3 - Gastos de la Propiedad	\$409,206
2.1.3.1 - Intereses	\$0
2.1.3.1.1 - Intereses de la deuda interna	
2.1.3.1.2 - Intereses de la deuda externa	
2.1.3.2 - Gastos de la propiedad distintos de intereses	\$409,206
2.1.3.2.1 - Dividendos y retiros de las cuasi sociedades	\$0
2.1.3.2.2 - Arrendamientos de tierras y terrenos	\$409,206
2.1.4 - Subsidios y Subvenciones a Empresas	\$0
2.1.4.1 - A entidades empresariales del sector privado	\$0
2.1.4.1.1 - A entidades empresariales no financieras	
2.1.4.1.2 - A entidades empresariales financieras	
2.1.4.2 - A entidades empresariales del sector público	\$0
2.1.4.2.1 - A entidades empresariales no financieras	
2.1.4.2.2 - A entidades empresariales financieras	
2.1.5 - Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados	\$29,190,873
2.1.5.1 - Al sector privado	
2.1.5.2 - Al sector público	\$29,190,873
2.1.5.2.1 - A la Federación	
2.1.5.2.2 - A las Entidades Federativas	
2.1.5.2.3 - A los Municipios	\$29,190,873
2.1.5.3 - Al sector externo	\$0
2.1.5.3.1 - A gobiernos extranjeros	
2.1.5.3.2 - A organismos internacionales	
2.1.5.3.3 - Al sector privado externo	
2.1.6 - Impuesto Sobre los Ingresos, la Riqueza y Otros a las Entidades Empresariales Públicas	
2.1.7 - Participaciones	
2.1.8 - Provisiones y Otras Estimaciones	\$0
2.1.8.1 - Provisiones a corto plazo	
2.1.8.2 - Provisiones a largo plazo	
2.1.8.3 - Estimaciones por pérdida o deterioro a corto plazo	
2.1.8.4 - Estimaciones por pérdida o deterioro a largo plazo	
2.2 - GASTOS DE CAPITAL	\$94,661,479



2.2.1 - Construcciones en Proceso	
2.2.2 - Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	\$94,661,479
2.2.2.1 - Viviendas, Edificios y Estructuras	\$94,623,474
2.2.2.1.1 - Viviendas	\$0
2.2.2.1.2 - Edificios no residenciales	\$94,623,474
2.2.2.1.3 - Otras estructuras	
2.2.2.2 - Maquinaria y Equipo	\$31,230
2.2.2.2.1 - Equipo de transporte	
2.2.2.2.2 - Equipo de tecnología de la información y comunicaciones	\$0
2.2.2.2.3 - Otra maquinaria y equipo	\$31,230
2.2.2.3 - Equipo de Defensa y Seguridad	
2.2.2.4 - Activos Biológicos Cultivados	\$0
2.2.2.4.1 - Ganado para cría, leche, tiro, etc. que dan productos recurrentes	
2.2.2.4.2 - Árboles, cultivos y otras plantaciones que dan productos recurrentes	
2.2.2.5 - Activos Fijos Intangibles	\$6,774
2.2.2.5.1 - Investigación y desarrollo	
2.2.2.5.2 - Exploración y evaluación minera	
2.2.2.5.3 - Programas de informática y bases de datos	
2.2.2.5.4 - Originales para esparcimiento, literarios o artísticos	
2.2.2.5.5 - Otros activos fijos intangibles	\$6,774
2.2.3 - Incremento de Existencias	\$0
2.2.3.1 - Materiales y suministros	
2.2.3.2 - Materias primas	
2.2.3.3 - Trabajos en curso	
2.2.3.4 - Bienes terminados	
2.2.3.5 - Bienes para venta	
2.2.3.6 - Bienes en tránsito	
2.2.3.7 - Existencias de materiales de seguridad y defensa	
2.2.4 - Objetos de Valor	\$0
2.2.4.1 - Metales y piedras preciosas	
2.2.4.2 - Antigüedades y otros objetos de arte	
2.2.4.3 - Otros objetos de valor	
2.2.5 - Activos no Producidos	\$0
2.2.5.1 - Activos tangibles no producidos de origen natural	\$0



2.2.5.1.1 - Tierras y Terrenos	
2.2.5.1.2 - Recursos minerales y energéticos	
2.2.5.1.3 - Recursos biológicos no cultivados	
2.2.5.1.4 - Recursos hídricos	
2.2.5.1.5 - Otros activos de origen natural	
2.2.5.2 - Activos intangibles no producidos	\$0
2.2.5.2.1 - Derechos patentados	
2.2.5.2.2 - Arrendamientos operativos comerciales	
2.2.5.2.3 - Fondos de comercio adquiridos	
2.2.5.2.4 - Otros activos intangibles no producidos	
2.2.6 - Transferencias, Asignaciones y Donativos de Capital Otorgados	\$0
2.2.6.1 - Al sector privado	
2.2.6.2 - Al sector público	\$0
2.2.6.2.1 - A la Federación	
2.2.6.2.2 - A Entidades Federativas	
2.2.6.2.3 - A Municipios	
2.2.6.3 - Al sector externo	\$0
2.2.6.3.1 - A gobiernos extranjeros	
2.2.6.3.2 - A organismos internacionales	
2.2.6.3.3 - Al sector privado externo	
2.2.7 - Inversión Financiera con Fines de Política Económica	\$0
2.2.7.1 - Acciones y participaciones de capital	
2.2.7.2 - Valores representativos de deuda adquiridos con fines de política económica	
2.2.7.3 - Obligaciones negociables adquiridas con fines de política económica	
2.2.7.4 - Concesión de Préstamos	
3 – FINANCIAMIENTO	\$12,000,000
3.1 - FUENTES FINANCIERAS	\$0
3.1.1 - Disminución de Activos Financieros	\$0
3.1.1.1 - Disminución de Activos Financieros Corrientes (Circulantes)	\$0
3.1.1.1.1 - Disminución de caja y bancos (efectivos y equivalentes)	
3.1.1.1.2 - Disminución de inversiones financieras de corto plazo (derechos a recibir efectivo o equivalentes)	
3.1.1.1.3 - Disminución de cuentas por cobrar	
3.1.1.1.4 - Disminución de documentos por cobrar	



3.1.1.1.5 - Recuperación de préstamos otorgados de corto plazo	
3.1.1.1.6 - Disminución de otros activos financieros corrientes	
3.1.1.2 - Disminución de Activos Financieros No Corrientes	\$0
3.1.1.2.1 - Recuperación de inversiones financieras de largo plazo con fines de liquidez	
3.1.1.2.2 - Disminución de otros activos financieros no corrientes	
3.1.2 - Incremento de pasivos	\$0
3.1.2.1 - Incremento de Pasivos Corrientes	\$0
3.1.2.1.1 - Incremento de cuentas por pagar	
3.1.2.1.2 - Incremento de documentos por pagar	
3.1.2.1.3 - Conversión de la deuda pública a largo plazo en porción circulante	
3.1.2.1.4 - Disminución de Otros Pasivos de Corto Plazo	
3.1.2.1.4 - Incremento de otros pasivos de corto plazo	
3.1.2.2 - Incremento de Pasivos No Corrientes	\$0
3.1.2.2.1 - Incremento de cuentas por pagar a largo plazo	
3.1.2.2.2 - Incremento de documentos por pagar a largo plazo	
3.1.2.2.3 - Colocación de títulos y valores a largo plazo	
3.1.2.2.4 - Obtención de préstamos de la deuda pública a largo plazo	
3.1.2.2.5 - Incremento de otros pasivos de largo plazo	
3.1.3 - Incremento del Patrimonio	
3.2 - APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	\$12,000,000
3.2.1 - Incremento de Activos Financieros	\$0
3.2.1.1 - Incremento de Activos Financieros Corrientes (Circulantes)	\$0
3.2.1.1.1 - Incremento de caja y bancos (efectivo y equivalentes)	
3.2.1.1.2 - Incremento de inversiones financieras de corto plazo (derechos a recibir efectivo y equivalentes)	
3.2.1.1.3 - Incremento de cuentas por cobrar	
3.2.1.1.4 - Incremento de documentos por cobrar	
3.2.1.1.5 - Préstamos otorgados de corto plazo	
3.2.1.1.6 - Incremento de otros activos financieros corrientes	
3.2.1.2 - Incremento de Activos Financieros No Corrientes	\$0
3.2.1.2.1 - Inversiones financieras a largo plazo con fines de liquidez	
3.2.1.2.2 - Incremento de otros activos financieros no corrientes	
3.2.2 - Disminución de Pasivos	\$12,000,000
3.2.2.1 - Disminución de Pasivos Corrientes	\$12,000,000



3.2.2.1.1 - Disminución de Cuentas por Pagar	\$12,000,000
3.2.2.1.2 - Disminución de Documentos por Pagar	
3.2.2.1.3 - Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de Largo Plazo	
3.2.2.2 - Disminución de Pasivos no Corrientes	\$0
3.2.2.2.1 - Disminución de Cuentas por Pagar a Largo Plazo	
3.2.2.2.2 - Disminución de Documentos por Pagar a Largo Plazo	
3.2.2.2.3 - Conversión de Deuda Pública de Largo Plazo en Porción Circulante	
3.2.2.2.4 - Disminución de Otros Pasivos de Largo Plazo	
3.2.3 - Disminución de Patrimonio	
TOTAL GENERAL	\$316,529,790

Artículo 11.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2019 con base en la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (COG)

COG		Presupuesto aprobado
1000	Servicios personales	\$122,782,971
1100	Remuneraciones al personal de carácter permanente	\$58,858,078
1110	Dietas	\$6,535,754
1111	<i>Dietas</i>	\$6,535,754
1130	Sueldos base al personal permanente	\$52,322,324
1132	<i>Sueldos al personal de base</i>	\$52,322,324
1200	Remuneraciones al personal de carácter transitorio	\$5,792,861
1220	Sueldos base al personal eventual	\$5,792,861
1222	<i>Sueldos base al personal eventual</i>	\$5,792,861
1300	Remuneraciones adicionales y especiales	\$42,234,652
1310	Primas por años de servicio efectivos prestados	\$651,247
1311	<i>Prima quinquenal por años de servicio efectivos prestados</i>	\$651,247
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$4,477,282
1321	<i>Primas vacacional y dominical</i>	\$1,552,677
1322	<i>Aguinaldo o gratificación de fin de año</i>	\$2,924,604
1340	Compensaciones	\$37,106,123
1345	<i>Compensaciones garantizadas</i>	\$9,594,649



1346	Previsión Social Múltiple	\$19,601,050
1347	Otras prestaciones	\$7,910,424
1400	Seguridad social	\$4,509,301
1410	Aportaciones de Seguridad Social	\$3,293,901
1412	Cuotas al IMSS	\$3,293,901
1440	Aportaciones para seguros	\$1,215,400
1441	Aportaciones para el seguro de vida del personal	\$1,215,400
1500	Otras prestaciones sociales y económicas	\$10,750,379
1510	Cuotas para el Fondo de Ahorro y Fondo de Trabajo	\$437,100
1511	Cuotas para el Fondo de Ahorro y Fondo de Trabajo	\$437,100
1520	Indemnizaciones	\$2,500,000
1521	Liquidaciones por indemnizaciones por sueldos y salarios caídos	\$2,500,000
1540	Prestaciones contractuales	\$7,813,279
1541	Prestaciones contractuales	\$7,813,279
1590	Otras prestaciones sociales y económicas	\$0
1591	Otras prestaciones sociales y económicas	\$0
1700	Pago de estímulos a servidores públicos	\$637,700
1710	Estímulos	\$637,700
1713	Estímulos	\$637,700
2000	Materiales y suministro	\$12,180,851
2100	Materiales de administración, emisión de documentos y artículos de oficiales	\$1,229,258
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$565,461
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$565,461
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$336,543
2121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$336,543
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$16,751
2141	Materiales, útiles, equipos y bienes informáticos para el procesamiento en tecnologías de la información y comunicaciones	\$16,751
2150	Material impreso e información digital	\$94,532
2151	Material impreso e información digital	\$94,532
2160	Material de limpieza	\$46,851
2161	Material de limpieza	\$46,851



2180	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	\$169,120
2181	<i>Materiales para el registro e identificación de bienes y personas</i>	\$169,120
2200	Alimentos y utensilios	\$1,013,236
2210	Productos alimenticios para personas	\$1,013,236
2211	<i>Productos alimenticios para personas</i>	\$1,013,236
2300	Materias primas y materiales de producción y comercialización	\$0
2310	Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima	\$0
2311	<i>Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima</i>	\$0
2320	Insumos textiles adquiridos como materia prima	\$0
2321	<i>Insumos textiles adquiridos como materia prima</i>	\$0
2400	Materiales y artículos de construcción y de reparación	\$2,673,350
2410	Productos minerales no metálicos	\$6,104
2411	<i>Productos minerales no metálicos</i>	\$6,104
2420	Cemento y productos de concreto	\$31,837
2421	<i>Cemento y productos de concreto</i>	\$31,837
2430	Cal, yeso y productos de yeso	\$0
2431	<i>Cal, yeso y productos de yeso</i>	\$0
2440	Madera y productos de madera	\$24,390
2441	<i>Madera y productos de madera</i>	\$24,390
2460	Material eléctrico y electrónico	\$667,713
2461	<i>Material eléctrico y electrónico</i>	\$667,713
2470	Artículos metálicos para la construcción	\$101,077
2471	<i>Artículos metálicos para la construcción</i>	\$101,077
2480	Materiales complementarios	\$81,361
2481	<i>Estructura y manufacturas</i>	\$0
2482	<i>Materiales complementarios</i>	\$81,361
2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$1,760,868
2491	<i>Otros materiales y artículos de construcción y reparación</i>	\$1,760,868
2500	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorios	\$365,975
2510	Productos químicos básicos	\$25,084



2511	Productos químicos básicos	\$25,084
2520	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	\$250,000
2521	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	\$250,000
2530	Medicinas y productos farmacéuticos	\$24,944
2531	Medicinas y productos farmacéuticos	\$24,944
2560	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	\$65,947
2561	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	\$65,947
2600	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$5,777,101
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$5,777,101
2611	Combustibles	\$5,662,484
2612	Lubricantes y aditivos	\$114,617
2700	Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	\$121,217
2710	Vestuario y uniformes	\$0
2711	Vestuario y uniformes	\$0
2720	Prendas de seguridad y protección personal	\$5,568
2721	Prendas de seguridad y protección personal	\$5,568
2730	Artículos deportivos	\$115,504
2731	Artículos deportivos	\$115,504
2740	Productos textiles	\$0
2741	Productos textiles	\$0
2750	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	\$145
2751	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	\$145
2800	Materiales y suministro para seguridad	\$25,400
2820	Materiales de seguridad pública	\$25,400
2821	Materiales para el señalamiento de tránsito	\$0
2822	Materiales de seguridad pública	\$25,400
2830	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	\$0
2831	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	\$0
2900	Herramientas, refacciones y accesorios menores	\$975,314
2910	Herramientas menores	\$59,262
2911	Herramientas menores	\$59,262
2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$5,250



2921	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$5,250
2930	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$58,361
2931	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$58,361
2940	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de información	\$25,643
2941	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$25,643
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$665,386
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$665,386
2980	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$161,412
2981	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$161,412
3000	Servicios generales	\$45,713,617
3100	Servicios básicos	\$20,596,169
3110	Energía eléctrica	\$19,984,851
3111	Servicio de energía eléctrica	\$19,984,851
3120	Gas	\$0
3121	Servicio de gas	\$0
3130	Agua	\$350,000
3131	Servicio de agua	\$350,000
3140	Telefonía tradicional	\$261,318
3141	Servicio telefónico tradicional	\$261,318
3150	Telefonía celular	\$0
3151	Servicio de telefonía celular	\$0
3160	Servicios de telecomunicaciones y satélites	\$0
3161	Servicios de telecomunicaciones y satélites	\$0
3170	Servicios de acceso a internet, redes y procesamiento de información	\$0
3171	Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información	\$0
3190	Servicios integrales y otros servicios	\$0
3191	Servicios integrales de telecomunicación y otros servicios	\$0
3200	Servicios de arrendamiento	\$409,206



3210	Arrendamiento de terrenos	\$0
3211	<i>Arrendamiento de terrenos</i>	\$0
3220	Arrendamiento de edificios	\$160,304
3221	<i>Arrendamiento de edificios y locales</i>	\$160,304
3230	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$41,702
3231	<i>Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo</i>	\$41,702
3250	Arrendamiento de equipo de transporte	\$207,200
3251	<i>Arrendamiento de equipo de transporte</i>	\$207,200
3260	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$0
3261	<i>Arrendamiento de maquinaria, equipos y herramientas</i>	\$0
3300	Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	\$671,183
3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$87,000
3311	<i>Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados</i>	\$87,000
3320	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	\$174
3321	<i>Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas</i>	\$174
3330	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnicas y en tecnologías de la información	\$76,000
3331	<i>Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica, en T.I., y para certificaciones de sistemas y procesos</i>	\$76,000
3340	Servicios de capacitación	\$0
3341	<i>Servicios de capacitación a servidores públicos</i>	\$0
3350	Servicios de investigación científica y desarrollo	\$0
3351	<i>Estudios e investigaciones</i>	\$0
3360	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	\$388,584
3361	<i>Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión</i>	\$388,584
3380	Servicios de vigilancia	\$0
3381	<i>Servicios de vigilancia</i>	\$0
3390	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$119,425



3391	<i>Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales</i>	\$119,425
3400	Servicios financieros, bancarios y comerciales	\$760,934
3410	Servicios financieros y bancarios	\$250,434
3411	<i>Servicios financieros y bancarios</i>	\$250,434
3430	Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	\$7,163
3431	<i>Gastos inherentes a la recaudación</i>	\$7,163
3440	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	\$0
3441	<i>Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas del Estado</i>	\$0
3450	Seguro de bienes patrimoniales	\$156,692
3451	<i>Seguro de bienes patrimoniales</i>	\$156,692
3470	Fletes y maniobras	\$346,645
3471	<i>Fletes y maniobras</i>	\$346,645
3500	Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	\$520,181
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$6,960
3511	<i>Conservación y mantenimiento menor de inmuebles</i>	\$6,960
3520	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$11,005
3521	<i>Instalación, reparación, mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo</i>	\$11,005
3530	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$0
3531	<i>Instalación, reparación, mantenimiento y conservación de equipo de cómputo y tecnologías de la información.</i>	\$0
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$449,366
3551	<i>Reparación, mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales.</i>	\$449,366
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria y otros equipos y herramienta	\$35,450
3571	<i>Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta</i>	\$35,450
3590	Servicios de jardinería y fumigación	\$17,400
3591	<i>Servicios de jardinería y fumigación</i>	\$17,400



3600	Servicios de comunicación social y publicidad	\$658,694
3610	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensaje sobre programas y actividades gubernamentales	\$284,594
3611	<i>Periódicos y revistas</i>	\$73,814
3612	<i>Impresiones y publicaciones oficiales</i>	\$71,580
3613	<i>Radio y televisión</i>	\$139,200
3620	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios	\$374,100
3621	<i>Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes, productos o servicios</i>	\$374,100
3700	Servicios de traslados y viáticos	\$139,584
3710	Pasajes aéreos	\$40,021
3711	<i>Pasajes aéreos</i>	\$40,021
3720	Pasajes terrestres	\$0
3721	<i>Pasajes terrestres</i>	\$0
3750	Viáticos en el país	\$99,563
3751	<i>Viáticos en el país</i>	\$99,563
3800	Servicios oficiales	\$13,193,636
3810	Gastos de ceremonial	\$0
3811	<i>Gastos de ceremonial</i>	\$0
3820	Gastos de orden social y cultural	\$13,193,636
3821	<i>Gastos de orden social y cultural</i>	\$13,193,636
3900	Otros servicios generales	\$8,764,031
3910	Servicios funerales y de cementerios	\$0
3911	<i>Servicios funerarios y de cementerios</i>	\$0
3920	Impuestos y derechos	\$737,736
3921	<i>Impuestos y derechos</i>	\$737,736
3950	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	\$32,529
3951	<i>Penas, multas, accesorios y actualizaciones</i>	\$32,529
3960	Otros gastos por responsabilidades	\$5,757,627
3961	<i>Otros gastos por responsabilidades</i>	\$5,757,627
3980	Impuesto Sobre Nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$2,235,559
3981	<i>Impuestos Sobre Nóminas</i>	\$2,235,559
3990	Otros servicios generales	\$580



3992	Otros servicios generales	\$580
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otros Servicios	\$29,190,873
4100	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	\$17,853,251
4110	Asignaciones presupuestarias al Poder Ejecutivo	\$0
4111	Asignaciones presupuestarias vía nómina	\$0
4114	Subsidio estatal a Juntas, Comisarías y Agencias	\$0
4150	Transferencias internas otorgadas a Entidades Paraestatales no empresariales y no financieras	\$17,853,251
4152	Asignaciones presupuestarias al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	\$9,600,121
4153	Asignaciones presupuestarias al Sistema Municipal de Agua Potable	\$8,253,130
4200	Transferencias al Resto del Sector Público	\$1,315,741
4240	Transferencias otorgadas a Entidades Federativas y Municipios	\$1,315,741
4242	Apoyo a Juntas, Agencias y Comisarías	\$1,315,741
4243	Apoyo para obras de infraestructura a Juntas Municipales y Municipios	\$0
4400	Ayudas sociales	\$3,543,606
4410	Ayudas sociales a personas	\$2,262,006
4411	Ayudas diversas	\$2,262,006
4420	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	\$258,900
4421	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	\$258,900
4450	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	\$1,022,700
4451	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	\$1,022,700
4480	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	\$0
4481	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	\$0
4500	Pensiones y Jubilaciones	\$6,478,275
4510	Pensiones	\$6,478,275
4511	Pensiones	\$6,478,275
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$38,004
5100	Mobiliario y equipo de administración	\$5,930
5110	Muebles de oficina y estantería	\$0
5111	Muebles de oficina y estantería	\$0



5150	Equipos de cómputo y de tecnologías de la información	\$5,930
5151	<i>Equipo de cómputo y de tecnología de la información bienes informáticos</i>	\$5,930
5190	Otro mobiliario y equipo de administración	\$0
5191	<i>Otros mobiliarios y equipos de administración</i>	\$0
5200	Mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$0
5230	Cámaras fotográficas y de video	\$0
5231	<i>Cámaras fotográficas y de video</i>	\$0
5290	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$0
5291	<i>Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo</i>	\$0
5600	Maquinaria, otros equipos y herramientas	\$25,300
5620	Maquinaria y equipo industrial	\$0
5621	<i>Maquinaria y equipo industrial</i>	\$0
5640	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	\$0
5641	<i>Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial</i>	\$0
5650	Equipo de comunicación y telecomunicación	\$0
5651	<i>Equipo de comunicación y telecomunicación</i>	\$0
5660	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	\$0
5661	<i>Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos, maquinaria y equipo eléctrico y electrónico</i>	\$0
5670	Herramientas y máquinas-herramientas	\$25,300
5671	<i>Herramientas y máquinas-herramienta</i>	\$25,300
5900	Activos intangibles	\$6,774
5910	Software	\$6,774
5911	<i>Software</i>	\$6,774
6000	Inversión pública	\$94,623,474
6100	Obra pública en bienes de dominio público	\$94,623,474
6110	Edificación habitacional	\$30,278,700
6111	<i>Edificación habitacional</i>	\$30,278,700
6120	Edificación no habitacional	\$0
6121	<i>Infraestructura educativa</i>	\$0
6122	<i>Infraestructura recreacional</i>	\$0
6123	<i>Infraestructura en salud</i>	\$0



6130	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$40,000,000
6131	<i>Infraestructura en agua potable y alcantarillado</i>	<i>\$28,000,000</i>
6132	<i>Infraestructura en electrificación</i>	<i>\$12,000,000</i>
6140	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$20,369,174
6142	<i>Construcción de obras de urbanización.</i>	<i>\$20,369,174</i>
6160	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	\$3,975,600
6161	<i>Infraestructura pecuaria</i>	<i>\$1,275,600</i>
6162	<i>Infraestructura Agrícola</i>	<i>\$2,700,000</i>
6200	Obra pública en bienes propios	\$0
6210	Edificación habitacional	\$0
6211	<i>Obras de construcción, mantenimiento y rehabilitación para Infraestructura de Vivienda</i>	<i>\$0</i>
6230	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$0
6231	<i>Infraestructura en agua potable y alcantarillado.</i>	<i>\$0</i>
6240	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$0
6242	<i>Construcción de Obras de Urbanización</i>	<i>\$0</i>
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	\$0
8000	Participaciones y aportaciones	\$0
9000	Deuda pública	\$12,000,000
9100	Amortización de la deuda pública	\$0
9110	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	\$0
9111	<i>Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito</i>	<i>\$0</i>
9200	Intereses de la deuda pública	\$0
9210	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	\$0
9211	<i>Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito</i>	<i>\$0</i>
9900	Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)	\$12,000,000
9910	ADEFAS	\$12,000,000
9911	<i>ADEFAS</i>	<i>\$12,000,000</i>
Total general		\$316,529,790



Formato 7 B) Proyecciones y Resultados de Egresos - LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

Para dar cumplimiento a los Artículos 5 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, integrarán la información de conformidad con lo siguiente. Este formato se presenta de forma anual de acuerdo a las fechas establecidas en la legislación local para la presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos.

CAMPECHE / ESCÁRCEGA		
Proyecciones de Egresos - Ley de Disciplina Financiera		
Concepto (b)	Año en Cuestión 2019	Año 1 (2020)
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	\$187,248,949	\$191,930,173
A. Servicios Personales	\$118,273,670	\$121,230,512
B. Materiales y Suministros	\$8,088,146	\$8,290,350
C. Servicios Generales	\$19,658,255	\$20,149,712
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$29,190,873	\$29,920,645
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$38,004	\$38,955
F. Inversión Pública	\$0	\$0
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0	\$0
H. Participaciones y Aportaciones	\$0	\$0
I. Deuda Pública	\$12,000,000	\$12,300,000
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	\$129,280,841	\$132,512,862
A. Servicios Personales	\$4,509,301	\$4,622,033
B. Materiales y Suministros	\$4,092,704	\$4,195,022
C. Servicios Generales	\$26,055,361	\$26,706,745
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0	\$0
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0	\$0
F. Inversión Pública	\$94,623,474	\$96,989,061
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0	\$0
H. Participaciones y Aportaciones	\$0	\$0
I. Deuda Pública	\$0	\$0
3. Total de Egresos Proyectados (3=1+2)	\$316,529,790	\$324,443,035

Los gastos por concepto de **Comunicación Social** importan la cantidad de **\$656,279.00** (Son: Seiscientos cincuenta y seis mil doscientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.) y se desglosan en el rubro 3600 Servicios de comunicación social y publicidad.



El monto asignado para pago de **Pensiones y Jubilaciones** es por **\$6,478,275.00** (Son: Cinco millones ochocientos cuarenta y seis mil novecientos doce pesos 00/100 M.N.), y se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

PENSIONES Y JUBILACIONES

Partidas	Presupuesto aprobado
451 Pensiones	\$6,478,275
452 Jubilaciones	\$0
459 Otras pensiones y jubilaciones	\$0
Total	\$6,478,275

Artículo 12.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2019 con base en la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA (CA)

CA	Presupuesto aprobado
3.0.0.0.0 - Sector Público Municipal	\$316,529,790
3.1.0.0.0 - Sector Público No Financiero	\$316,529,790
3.1.1.0.0 - Gobierno General Municipal	\$316,529,790
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	\$316,529,790
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	\$298,676,539
01 - Presidencia	\$15,047,651
02 - Regidores	\$7,217,737
03 - Secretaría	\$15,362,552
04 - Tesorería	\$12,083,540
05 - Administración e Innovación Gubernamental	\$7,724,569
06 - Obras Públicas	\$16,179,724
07 - Servicios Públicos	\$30,176,420
08 - Deuda Pública	\$12,000,000
09 - Desarrollo Social	\$8,370,512
10 - Educación Cultura y Deporte	\$22,069,806
11 - Transferencias	\$27,875,132
12 - Seguridad Pública y Tránsito	\$8,510,440
13 - Contraloría Interna	\$2,021,168
14 - Aport. P/El Fortalecimiento Municipal	\$18,288,168



15 - Aportaciones para Fondos Federales (FISM)	\$90,018,688
16 - Hábitat	\$0
17 - 3x1 Migrantes	\$0
18 - P.O.P.M.I.	\$0
19 -	\$0
20 -	\$0
21 - P.D.Z.P.	\$0
22 - PROSSAPYS	\$0
23 - Justicia Social	\$0
24	\$0
25 - F.I.V.	\$0
26 - PIBAI	\$0
27 - FOPEDAIRE	\$0
28 - Servicios Culturales	\$0
29 - FORTALECE Ramo 23	\$0
30 - Cultura y Turismo	\$0
31 - Espacios Públicos	\$0
34- FAFEF	\$0
35 - Faip (Fondo de Apoyo en la Infraestructura y Productividad)	
36 - C.D.I. PROII	\$0
38 - Fondo Petrolero	\$0
40 - Contingencia Económica 2018	\$0
41 - H. Junta Municipal de Centenario	\$1,555,343
42 - Ejidos y Agencias	\$0
43 - H. Junta Municipal de Div. del Norte	\$1,519,130
46 - Comisaría Libertad	\$51,381
47- Comisaría Justicia Social	\$38,020
48 - Comisaría Luna	\$37,695
49 - Comisaría Altamira de Zinaparo	\$54,981
50 - Comisaría Chan Laguna	\$28,840
51 - Comisaría Silvituc	\$41,812
52 - Planeación	\$1,820,493
53 - Ejido Matamoros	\$46,400
54 - Ejido Don Samuel	\$45,880
55 - Ejido Haro	\$51,900



56 - Ejido La Victoria	\$28,480
57 - Ejido Km 36	\$22,135
58 - Ejido Lechugal	\$21,600
59 - Ejido Nuevo Progreso 2	\$40,032
60 - Ejido Jose de la Cruz Blanco	\$17,819
61 - Ejido Nuevo Campeche	\$29,464
62 - Ejido Francisco I. Madero	\$19,060
63 - Ejido Km 74	\$15,433
64 - Ejido Benito Juárez #2	\$12,432
65 - Ejido Belén	\$8,288
66 - Ejido El Huiro	\$9,920
67 - Ejido La Asunción	\$15,683
68 - Ejido Miguel de la Madrid	\$8,700
69 - Ejido La Flor	\$10,320
70 - Ejido Juan Escutia	\$8,700
71 - Ejido El Gallo	\$10,320
72 - Ejido Juan de la Barrera	\$10,320
73 - Ejido Guadalajara	\$10,320
74 - Ejido Rodolfo Fierros	\$7,800
75 - Ejido San José	\$9,700
76 - Ejido Adolfo López Mateos	\$24,980
77 - Ejido Jose López Portillo	\$16,848
78 - Ejido Jobal	\$8,688
81 - Ejido Miguel Hidalgo	\$8,700
82 - Ejido Las Maravillas	\$5,800
83 - Ejido Flor de Chiapas	\$12,768
84 - Ejido Santa Martha	\$8,700
85 - Ejido Benito Juárez #3	\$14,124
86 - Ejido Laguna Grande	\$21,424
3.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$17,853,251
01 - Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Escárcega	\$9,600,121
02 - Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Escárcega	\$8,253,130
CA 3.1.2.0.0 Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$0



3.1.2.2.0 Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	\$0
CA 3.2.0.0.0 Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$0
CA 3.2.4.0.0 Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$0
3.2.4.1.0 Fondos de Inversión fuera del Mercado de Dinero	\$0
3.2.4.2.0 Otros Intermediarios Financieros, excepto Sociedades de Seguros y Fondos de Pensiones	\$0
3.2.4.3.0 Auxiliares Financieros	\$0
3.2.4.4.0 Instituciones Financieras Cautivas y Prestamistas de Dinero	\$0
3.2.4.5.0 Sociedades de Seguros (SS) y Fondos de Pensiones (FP)	\$0

De conformidad con el artículo 13 Fracción XV de la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios, el Municipio de Escárcega podrá constituir fideicomisos que tengan entre sus fines la contratación de financiamientos, ya sea con personas físicas o morales, instituciones financieras o a través del mercado bursátil, así como la afectación de los Ingresos locales y/o cualquier otro ingreso que le corresponda, distinto de las participaciones y aportaciones federales, a efecto de que sirva como fuente exclusiva de pago de los financiamientos que se contraten a través de dicho fideicomiso, en términos de los artículos 46 o 49 de la mencionada ley.

Para efectos de lo anterior, la Tesorería Municipal deberá transferir los ingresos que se recauden de la contribución correspondiente a las cuentas del fideicomiso que para tal efecto se establezcan.

Asimismo, en aquellos casos en que las contribuciones se recauden a través de instituciones de crédito o comercios, la Tesorería Municipal deberá instruir a las instituciones de crédito y comercios, a través de los cuales se recaude la contribución correspondiente, la transferencia directa de los ingresos derivados de dicha contribución a las cuentas de los fideicomisos mediante la celebración de mandatos o convenios.

El departamento que atiende las cuestiones de **Transparencia** en el municipio es la **Unidad de Transparencia**, el cual para dicha actividad tiene aprobado un presupuesto de **\$186,660.00** (Son: Ciento ochenta y seis mil seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N).

Artículo 13.- El Presupuesto de Egresos Municipal del Ejercicio Fiscal 2019 con base en la clasificación administrativa y su interrelación con la clasificación por objeto del gasto, se distribuye como a continuación se indica:

Artículo 14.- El Presupuesto de Egresos Municipal del Ejercicio Fiscal 2019 con base en la clasificación por fuentes de financiamiento, se distribuye como a continuación se indica:



CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO (CFF)

CFF	Presupuesto aprobado
1. Recursos Fiscales	\$2,196,450
2. Financiamientos internos	0
3. Financiamientos externos	0
4. Ingresos propios	\$16,931,353
5. Recursos Federales	\$292,872,736
6. Recursos Estatales	\$2,529,251
7. Otros recursos	\$2,000,000
Total general	\$316,529,790

Artículo 15.- La clasificación funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Escárcega, Campeche para el ejercicio fiscal 2019 se compone de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO (CFG)

CFG	Presupuesto aprobado
1 - Gobierno	\$8,510,440
1.1. - Legislación	\$0
1.1.1 - Legislación	\$0
1.1.2 - Fiscalización	\$0
1.2. - Justicia	\$0
1.2.1 - Impartición de justicia	\$0
1.2.2 - Procuración de justicia	\$0
1.2.3 - Reclusión y readaptación social	\$0
1.2.4 - Derechos humanos	\$0
1.3. - Coordinación de la política de gobierno	\$0
1.3.1 - Presidencia / gubernatura	\$0
1.3.2 - Política interior	\$0
1.3.3 - Preservación y cuidado del patrimonio público	\$0
1.3.4 - Función pública	\$0
1.3.5 - Asuntos jurídicos	\$0
1.3.6 - Organización de procesos electorales	\$0
1.3.7 - Población	\$0
1.3.8 - Territorio	\$0
1.3.9 - Otros	\$0
1.4. - Relaciones exteriores	\$0
1.4.1 - Relaciones exteriores	\$0



1.5. - Asuntos financieros y hacendarios	\$0
1.5.1 - Asuntos financieros	\$0
1.5.2 - Asuntos hacendarios	\$0
1.6. - Seguridad nacional	\$0
1.6.1 - Defensa	\$0
1.6.2 - Marina	\$0
1.6.3 - Inteligencia para la preservación de la seguridad nacional	\$0
1.7. - Asuntos de orden público y de seguridad interior	\$8,510,440
1.7.1 - Policía	\$8,510,440
1.7.2 - Protección civil	\$0
1.7.3 - Otros asuntos de orden público y seguridad	\$0
1.7.4 - Sistema Nacional De Seguridad Pública	\$0
1.8. - Otros servicios generales	\$0
1.8.1 - Servicios registrales, administrativos y patrimoniales	\$0
1.8.2 - Servicios estadísticos	\$0
1.8.3 - Servicios de comunicación y medios	\$0
1.8.4 - Acceso a la información pública gubernamental	\$0
1.8.5 - Otros	\$0
2 - Desarrollo social	\$296,019,350
2.1. - Protección ambiental	\$0
2.1.1 - Ordenación de desechos	\$0
2.1.2 - Administración del agua	\$0
2.1.3 - Ordenación de aguas residuales, drenaje y alcantarillado	\$0
2.1.4 - Reducción de la contaminación	\$0
2.1.5 - Protección de la diversidad biológica y del paisaje	\$0
2.1.6 - Otros de protección ambiental	\$0
2.2. - Vivienda y servicios a la comunidad	\$94,623,474
2.2.1 - Urbanización	\$0
2.2.2 - Desarrollo comunitario	\$0
2.2.3 - Abastecimiento de agua	\$0
2.2.4 - Alumbrado público	\$0
2.2.5 - Vivienda	\$94,623,474
2.2.6 - Servicios comunales	\$0
2.2.7 - Desarrollo regional	\$0
2.3. - Salud	\$0



2.3.1 - Prestación de servicios de salud a la comunidad	\$0
2.3.2 - Prestación de servicios de salud a la persona	\$0
2.3.3 - Generación de recursos para la salud	\$0
2.3.4 - Rectoría del sistema de salud	\$0
2.3.5 - Protección social en salud	\$0
2.4. - Recreación, cultura y otras manifestaciones sociales	\$0
2.4.1 - Deporte y recreación	\$0
2.4.2 - Cultura	\$0
2.4.3 - Radio, televisión y editoriales	\$0
2.4.4 - Asuntos religiosos y otras manifestaciones sociales	\$0
2.5. - Educación	\$0
2.5.1 - Educación básica	\$0
2.5.2 - Educación media superior	\$0
2.5.3 - Educación superior	\$0
2.5.4 - Posgrado	\$0
2.5.5 - Educación para adultos	\$0
2.5.6 - Otros servicios educativos y actividades inherentes	\$0
2.6. - Protección social	\$0
2.6.1 - Enfermedad e incapacidad	\$0
2.6.2 - Edad avanzada	\$0
2.6.3 - Familia e hijos	\$0
2.6.4 - Desempleo	\$0
2.6.5 - Alimentación y nutrición	\$0
2.6.6 - Apoyo social para la vivienda	\$0
2.6.7 - Indígenas	\$0
2.6.8 - Otros grupos vulnerables	\$0
2.6.9 - Otros de seguridad social y asistencia social	\$0
2.7. - Otros asuntos sociales	\$201,395,876
2.7.1 - Otros asuntos sociales	\$201,395,876
3 - Desarrollo económico	\$0
3.1. - Asuntos económicos, comerciales y laborales en general	\$0
3.1.1 - Asuntos económicos y comerciales en general	\$0
3.1.2 - Asuntos laborales generales	\$0
3.2. - Agropecuaria, silvicultura, pesca y caza	\$0
3.2.1 - Agropecuaria	\$0



3.2.2 - Silvicultura	\$0
3.2.3 - Acuicultura, pesca y caza	\$0
3.2.4 - Agroindustrial	\$0
3.2.5 - Hidroagrícola	\$0
3.2.6 - Apoyo financiero a la banca y seguro agropecuario	\$0
3.3. - Combustibles y energía	\$0
3.3.1 - Carbón y otros combustibles minerales sólidos	\$0
3.3.2 - Petróleo y gas natural (hidrocarburos)	\$0
3.3.3 - Combustibles nucleares	\$0
3.3.4 - Otros combustibles	\$0
3.3.5 - Electricidad	\$0
3.3.6 - Energía no eléctrica	\$0
3.4. - Minería, manufacturas y construcción	\$0
3.4.1 - Extracción de recursos minerales excepto los combustibles minerales	\$0
3.4.2 - Manufacturas	\$0
3.4.3 - Construcción	\$0
3.5. - Transporte	\$0
3.5.1 - Transporte por carretera	\$0
3.5.2 - Transporte por agua y puertos	\$0
3.5.3 - Transporte por ferrocarril	\$0
3.5.4 - Transporte aéreo	\$0
3.5.5 - Transporte por oleoductos y gasoductos y otros sistemas de transporte	\$0
3.5.6 - Otros relacionados con transporte	\$0
3.6. - Comunicaciones	\$0
3.6.1 - Comunicaciones	\$0
3.7. - Turismo	\$0
3.7.1 - Turismo	\$0
3.7.2 - Hoteles y restaurantes	\$0
3.8. - Ciencia, tecnología e innovación	\$0
3.8.1 - Investigación científica	\$0
3.8.2 - Desarrollo tecnológico	\$0
3.8.3 - Servicios científicos y tecnológicos	\$0
3.8.4 - Innovación	\$0
3.9. - Otras industrias y otros asuntos económicos	\$0



3.9.1 - Comercio, distribución, almacenamiento y depósito	\$0
3.9.2 - Otras industrias	\$0
3.9.3 - Otros asuntos económicos	\$0
4 - Otras no clasificadas en funciones anteriores	\$12,000,000
4.1. - Transacciones de la deuda pública / costo financiero de la deuda	\$12,000,000
4.1.1 - Deuda pública interna	\$0
4.1.2 - Deuda pública externa	\$12,000,000
4.2. - Transferencias, participaciones y aportaciones entre diferentes niveles y órdenes de gobierno	\$0
4.2.1 - Transferencias entre diferentes niveles y órdenes de gobierno	\$0
4.2.2 - Participaciones entre diferentes niveles y órdenes de gobierno	\$0
4.2.3 - Aportaciones entre diferentes niveles y órdenes de gobierno	\$0
4.3. - Saneamiento del sistema financiero	\$0
4.3.1 - Saneamiento del sistema financiero	
4.3.2 - Apoyos IPAB	
4.3.3 - Banca de desarrollo	
4.3.4 - Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	
4.4. - Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	\$0
4.4.1 - Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	
Total general	\$316,529,790

Artículo 16.- El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2019 con base en la clasificación programática, se distribuye como a continuación se indica:

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA (CP)

Clasificación Programática		Presupuesto aprobado
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios		\$0
Sujetos a Reglas de Operación	S	\$0
Otros Subsidios	U	\$0
Desempeño de las Funciones		\$180,715,443
Prestación de Servicios Públicos	E	\$180,715,443
Funciones de Gobierno		\$180,715,443
Funciones de desarrollo social		\$0



Funciones de desarrollo económico		\$0
Provisión de Bienes Públicos	B	\$0
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	P	\$0
Promoción y fomento	F	\$0
Regulación y supervisión	G	\$0
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	A	\$0
Específicos	R	\$0
Proyectos de Inversión	K	\$0
Administrativos y de Apoyo		\$0
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	M	\$0
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	O	\$0
Operaciones ajenas	W	\$0
Compromisos		\$0
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	L	\$0
Desastres Naturales	N	\$0
Obligaciones		\$29,190,873
Pensiones y jubilaciones	J	\$6,478,275
Aportaciones a la seguridad social	T	\$0
Seguridad Pública		\$0
Aportaciones a fondos de estabilización	Y	\$22,712,598
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	Z	\$0
Programas de Gasto Federalizado		\$94,623,474
Gasto Federalizado	I	\$94,623,474
Participaciones a entidades federativas y municipios		\$0
Participaciones a entidades federativas y municipios	C	\$0
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca		\$0
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	D	\$0
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores		\$12,000,000
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	H	\$12,000,000
Deuda Pública		\$12,000,000
Total general		\$316,529,790

Todos los programas presupuestarios deberán contener los elementos establecidos en el artículo 113 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.



Artículo 17.- El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2019 se distribuye en los siguientes programas y proyectos (por infraestructura):

PROGRAMAS Y PROYECTOS

Programas y proyectos
1.- Vinculación educativa para crecer
2.- Fortalecimiento de gestión educativa
3.- Innovación, investigación científica y desarrollo
4.- Identidad y valores
5.- Deportes
6.- Impulso a los sectores públicos
7.- Crecimiento del sector turístico
8.- Consolidación de la micro, pequeño y mediana empresa como motor de desarrollo
9.- Fomento a la productividad y competencia
10.- La familia Escarceguense
11.- Combate a la marginación y pobreza
12.- Atención a las personas y familia en situación de vulnerabilidad
13.- Atención integrada a jóvenes y mujeres
14.- Servicios de salud para todos
15.- Ordenamiento territorial
16.- Alternativas de ofertas en materia de vivienda
17.- Promoción y desarrollo deportivo
18.- Desarrollo cultural
19.- Gobernabilidad
20.- Seguridad y certeza jurídica
21.- Finanzas públicas sanas y transparentes
22.- Modernización, innovación y fortalecimiento de la gestión pública
23.- Rendición de cuentas
24.- Deuda pública



MATRIZ DE INDICADORES

AGUA POTABLE

NIVEL	RESUMEN NARRATIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Fin	Incrementar el servicio de agua potable.	Porcentaje de ampliación de la red de distribución	(total de metros de red nueva/total de red de metros existente) *100	Anual	Ayuntamiento
P1	Cobertura de red suficiente para la ciudadanía	Total de viviendas con tomas domiciliarias	Total de viviendas con toma de agua potable/total de viviendas de la población.	Trimestral	Ayuntamiento Inegi
C1	Mejora en la infraestructura del suministro de agua potable	Índice de suministro de agua potable.	Litros suministrados al final del mes/litros suministrados al inicio del mes	Mensual	Ayuntamiento Conagua Smapae
C2	Incrementar la recaudación del impuesto del agua	Índice del incremento en la recaudación del impuesto del agua	Impuesto total recaudado en el año previo-impuesto total recaudado en el año actual.	Anual	Smapae

FICHA TÉCNICA DE INDICADORES: AGUA POTABLE

Nombre del indicador: Porcentaje de ampliación de la red de distribución	
Definición del indicador: Total de metros de red nueva o ampliada en el municipio	
Importancia: Aumentar la red de distribución de agua para lograr satisfacer esta necesidad básica de la ciudadanía	
Método de cálculo: Porcentaje de ampliación= total de metros de red nueva / total de red de metros existente) * 100	
Frecuencia de medición: Anual	Unidad de medida: Metros
Metas: lograr un aumento anual del 50% en la ampliación de red en base a la red total existente	
Dependencia Responsable: Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Escárcega	
Nivel de Aplicación: Municipal	



LIMPIA

NIVEL	RESUMEN NARRATIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Fin	Eficiencia en el servicio de recolección de basura	Total de calles atendidas	Calles atendidas/total de calles en el municipio.	semestral	Ayuntamiento
P1	Incremento en la recolección de basura	Índice de incremento de recolección de basura	Porcentaje de calles atendidas en el año previo / porcentaje de calles atendidas en el año en curso	semestral	Ayuntamiento
C1	Equipo de recolección suficiente y apropiado	Camiones recolectores de basura en servicio	Índice del total de camiones recolectores/camiones recolectores en buen estado	mensual	Ayuntamiento
C2	Personal suficiente y capacitado	Capacitar al personal	Total de personas encargadas del servicios/personas capacitadas	semestral	Ayuntamiento

FICHA TÉCNICA DE INDICADORES : LIMPIA	
Nombre del indicador: total de calles atendidas	
Definición del indicador: número total de calles atendidas en la recolecta de basura en el municipio	
Importancia: lograr aumentar la recolecta de basura en el municipio	
Método de cálculo: Calles atendidas / total de calles en el municipio	
Frecuencia de medición: Anual	Unidad de medida: M ⁻¹
Metas: lograr el 100% de calles atendidas en el municipio	
Dependencia Responsable : Servicios Públicos	
Nivel de Aplicación: Municipal	



ALUMBRADO PUBLICO

NIVEL	RESUMEN NARRATIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	MÉTODO DE CALCULO	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Fin	Alumbrado público eficiente	Índice de alumbrado publico	Total de calles con alumbrado/total de calles con luminarias funcionando	semestral	CFE ayuntamiento
P1	Incremento de alumbrado publico	Índice de luminarias funcionando	Total de luminarias/total de luminarias funcionando	mensual	ayuntamiento
C1	mantenimiento de luminarias	Índice de luminarias con mantenimiento	total de luminarias/total de luminarias que cuentan con mantenimiento	bimestral	ayuntamiento
C2	adquisición de luminarias	Índice del total de luminarias	total de luminarias en el año previo/total de luminarias en el año en curso	anual	ayuntamiento

FICHA TÉCNICA DE INDICADORES: ALUMBRADO PUBLICO	
Nombre del indicador: índice de alumbrado publico	
Definición del indicador: contabilizar el total de calles con luminarias en buen estado o funcionando.	
Importancia: identificar cuantas calles carecen de luminarias en funcionamiento	
Método de cálculo: Total, de calles con alumbrado / total de luminarias funcionando	
Frecuencia de medición: Anual	Unidad de medida: Pza.
Metas: lograr aumentar el número de luminarias en funcionamiento	
Dependencia Responsable: Servicios Públicos	
Nivel de Aplicación: Municipal	



PARQUES Y JARDINES

NIVEL	RESUMEN NARRATIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Fin	Contar con parques en buenas condiciones	Porcentaje de habitantes satisfechos con las condiciones de los parques	Total de habitantes satisfechos/total de habitantes del municipio	Anual	Ayuntamiento
P1	Mantenimiento a parques	Porcentaje de mantenimiento	Parques en mal estado/parque con mantenimiento	Semestral	Ayuntamiento
C1	Equipamiento suficiente	Índice de parques en buen estado	Total de parque/parques en buen estado	Anual	Ayuntamiento
C2	Personal necesario	Índice de suficiencia de personal	Total de personal operativo/total de personal necesario	Semestral	Ayuntamiento

FICHA TÉCNICA DE INDICADORES: PARQUES Y JARDINES	
Nombre del indicador: porcentaje de habitantes satisfechos con las condiciones de los parques	
Definición del indicador: identificar el porcentaje de satisfacción de la población	
Importancia: Detectar que es de lo que carece los parques que la ciudadanía demanda	
Método de cálculo: Total de habitantes satisfechos / total de habitantes del municipio	
Frecuencia de medición: semestral	Unidad de medida: personas
Metas: Lograr el 100% de satisfacción ciudadana	
Dependencia Responsable : Servicios Públicos	
Nivel de Aplicación: Municipal	



MERCADO

NIVEL	RESUMEN NARRATIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	MÉTODO DE CALCULO	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Fin	mejorar la calidad del servicio del mercado	índice de satisfacción ciudadana	población que califica el servicio al final del año/población que califica el servicio al principio de año	anual	Encuesta
P1	mejorar las condiciones de la infraestructura del mercado	índice de mejora	infraestructura obsoleta del año actual/infraestructura obsoleta del año previo	anual	Ayuntamiento
C1	contar con mantenimiento adecuado	índice de mantenimiento adecuado	numero de mantenimientos del año previo/número de mantenimiento del año actual	anual	Ayuntamiento
C2	Actualización y aplicación del reglamento de mercado del municipio	porcentaje de cumplimiento del reglamento	numero de normas de reglamento/números de normas cumplidas del reglamento	anual	ayuntamiento

FICHA TÉCNICA DE INDICADORES: MERCADO	
Nombre del indicador: Índice de satisfacción ciudadana	
Definición del indicador: identificar el porcentaje de satisfacción de la población	
Importancia: Detectar que es de lo que carece el mercado que la ciudadanía demanda	
Método de cálculo: Población que califica el servicio al final del año / población que califica el servicio al principio del año	
Frecuencia de medición: anual	Unidad de medida: personas
Metas: Lograr el 100 % de satisfacción de la ciudadanía	
Dependencia Responsable: Servicios Públicos	
Nivel de Aplicación: Municipal	



PANTEÓN

NIVEL	RESUMEN NARRATIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Fin	servicio de cementerio suficiente	índice de saturación de panteones	demanda anual/espacios disponibles	anual	Ayuntamiento
P1	adecuada infraestructura y mantenimiento a panteones	porcentaje de infraestructura adecuada	infraestructura adecuada/infraestructura total	semestral	Ayuntamiento
C1	dar mantenimiento adecuado a las fosas	índice de mantenimiento	numero de mantenimientos realizados/número de mantenimientos requeridos	semestral	Ayuntamiento
C2	infraestructura suficiente	suficiencia de infraestructura	espacios disponibles/espacios requeridos	anual	Ayuntamiento

FICHA TÉCNICA DE INDICADORES: PANTEON	
Nombre del indicador: Índice de saturación de panteones	
Definición del indicador: Identificar el número de espacios disponibles	
Importancia: Detectar a tiempo la falta de espacios disponibles	
Método de cálculo: Demanda anual / Espacios disponibles	
Frecuencia de medición: Anual	Unidad de medida: Pza.
Metas: Lograr tener espacios suficientes en base a los requeridos	
Dependencia Responsable: Servicios Públicos	
Nivel de Aplicación: Municipal	



CALLE

NIVEL	RESUMEN NARRATIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Fin	Incrementar el número de calles en buen estado	Nivel de estado de calles	(porcentaje de calles en buen estado/porcentaje de calles en buen estado del año previo)*100	Anual	Registros administrativos
P1	Que todas las calles estén pavimentadas	Nivel de pavimentación	Total m de calles pavimentadas en el periodo/total de m de calles sin pavimentar	Anual	Registros administrativos
C1	Obtener financiamiento	Fuentes de financiamiento	Total de programas de financiamiento gestionados/ total de programas de financiamientos disponibles	Anual	Registros administrativos
C2	Contar con una planeación para la construcción de calles	Nivel de planeación	Obras de construcción de calles planeadas ejecutadas/obras de construcción de calles planeadas	Anual	Registros administrativos

FICHA TÉCNICA DE INDICADORES: CALLES	
Nombre del indicador: Estado de las calles	
Definición del indicador: mantener en buen estado las calles del municipio	
Importancia: Tener las calles del municipio en buen estado para que exista una buena vialidad en el municipio	
Método de cálculo: Calles en buen estado del año final/ porcentaje de calles en buen estado del año inicial * 100	
Frecuencia de medición: anual	Unidad de medida: mts
Metas: Lograr que las calles en buen estado sean mayores al año previo	
Dependencia Responsable: Obras Publicas	
Nivel de Aplicación: Municipal	



RASTRO

NIVEL	RESUMEN NARRATIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	MÉTODO DE CALCULO	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Fin	Reducir las enfermedades ocasionadas por el producto final	Casos de enfermedades	Número casos de enfermedades ocasionados en el año/número de casos de enfermedades ocasionados en el año previo	anual	encuestas
P1	Contar con la infraestructura adecuada	Infraestructura adecuada	Mantenimientos en el año/mantenimientos requeridos	anual	registros
C1	Brindar capacitación suficiente	Índice de capacitaciones aplicadas	número de personal capacitados/total de personal que requiere capacitación	anual	capacitaciones aplicadas
C2	Contar con el número de personal adecuado	Personal correcto	Número de trabajadores existentes/número de trabajadores requeridos	anual	capacitaciones aplicadas

FICHA TÉCNICA DE INDICADORES: RASTROS	
Nombre del indicador: Infraestructura y calidad en el rastro	
Definición del indicador: Contar con un servicio de calidad, higiene, y tratamiento correcto de los residuos	
Importancia: Reducir las enfermedades provocadas por el servicio que se brinda en el rastro	
Método de cálculo: Número de casos de enfermedades producidas por la calidad del servicio, en el año / Número de casos de enfermedades producidas por la calidad del servicio, en el año previo	
Frecuencia de medición: semestral	Unidad de medida: personas
Metas: Reducir los casos de enfermedades	
Dependencia Responsable: Servicios Públicos	
Nivel de Aplicación: Municipal	



SEGURIDAD PÚBLICA

NIVEL	RESUMEN NARRATIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Fin	aumentar la seguridad pública	nivel de disminución de inseguridad municipal	número de delitos del año actual/número de delitos del año previo	anual	Ayuntamiento Seguridad pública
P1	contar con personal profesionalizado y suficiente	número de elementos policiacos	total de personal requerido/total de personal actual	anual	Ayuntamiento Seguridad pública
C1	brindar capacitación al personal	índice de personas capacitadas	número de elementos capacitados/número total de elemento	anual	Ayuntamiento Seguridad pública
C2	selección adecuada del personal	porcentaje de personal adecuado	total, de policías que cuente con el perfil/total de policías	anual	Ayuntamiento Seguridad pública

FICHA TÉCNICA DE INDICADORES: SEGURIDAD PÚBLICA	
Nombre del indicador: nivel de disminución de inseguridad municipal	
Definición del indicador: Reducir el índice de delincuencia	
Importancia: mejorar la seguridad para nuestros habitantes	
Método de cálculo: Número de familias víctimas de delitos/número de familias del municipio año final	
Frecuencia de medición: anual	Unidad de medida: familias
Metas: Reducir los casos de delincuencia	
Dependencia Responsable: Seguridad Pública	
Nivel de Aplicación: Municipal	



DRENAJE Y ALCANTARILLADO

NIVEL	RESUMEN NARRATIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
FIN	Contar con adecuado sanitario de las viviendas	Porcentaje de cobertura del servicio	Viviendas que cuentan con servicio sanitario adecuado/total de viviendas	Anual	Encuestas
P1	Contar con redes hidrosanitarias en funcionamiento	Nivel de funcionamiento de la red sanitaria	Viviendas con drenaje en problemas/viviendas con servicio sanitario	Anual	Encuestas
C1	Incrementar la infraestructura de redes	Nivel de incremento de redes sanitarias	Numero de calles con sistema de drenaje periodo final/número de calles con sistema de drenaje periodo inicial	Anual	Encuestas
C2	Contar con sistemas sanitarios pertinentes a las características locales	Nivel de cobertura de los servicios sanitarios en las comunidades rurales	Viviendas con servicio adecuado/total de viviendas	Anual	Encuestas

FICHA TÉCNICA DE INDICADORES: DRENAJE Y ALCANTARILLADO	
Nombre del indicador: Porcentaje de cobertura de viviendas con servicio sanitario	
Definición del indicador: Identificar qué porcentaje de las viviendas del municipio cuentan con este servicio de manera adecuada	
Importancia: Lograr detectar que viviendas carecen de este servicio	
Método de cálculo: $\text{Viviendas que cuentan con servicio sanitario adecuado} / \text{total de viviendas} * 100$ $(5,260/15,472)100=34.00\%$	
Frecuencia de medición: anual	Unidad de medida: Mts
Metas: incrementar un 25% las viviendas con servicio sanitario adecuado	
Dependencia Responsable: Obras Públicas, Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Escárcega	
Nivel de Aplicación: Municipal	



Artículo 18.- A continuación, y con fines informativos se presenta el desagregado de las transferencias presupuestadas para las Entidades del Municipio de Escárcega, Campeche con base en la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo:

ENTIDADES

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Escárcega, Campeche		Presupuesto aprobado
1000	Servicios personales	\$ 6,831,363.00
2000	Materiales y suministro	\$ 325,900.00
3000	Servicios generales	\$ 780,010.00
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$ 165,350.00
5000	Bienes muebles e inmuebles	\$ 95,650.00
6000	Inversión pública	\$ -
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	\$ -
8000	Participaciones y aportaciones	\$ -
9000	Deuda pública	\$ 1,401,848.00
Total, general		\$9,600,121.00

Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Escárcega, Campeche		Presupuesto Aprobado
1000	Servicios personales	\$5,999,135
2000	Materiales y suministro	\$1,061,770
3000	Servicios generales	\$1,038,521
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$89,739
5000	Bienes muebles e inmuebles	\$63,965
6000	Inversión pública	0
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0
8000	Participaciones y aportaciones	0
9000	Deuda pública	0
Total general		\$8,253,130

Artículo 19.- Las erogaciones previstas en las H. Juntas, Comisarías y Agencias Municipales en el año 2019, en términos de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Campeche, asciende a la cantidad de **\$3,909,940.00** (Son: Tres millones novecientos nueve mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).



AUTORIDADES AUXILIARES

No.	Autoridad Auxiliar	Importe	%
1	H. Junta Municipal de Centenario	1,555,343	39.78
2	H. Junta Municipal de Div. del Norte	1,519,130	38.85
Total de H. Juntas Municipales		3,074,473	78.63
1	Comisaría Libertad	51,381	1.31
2	Comisaría Justicia Social	38,020	0.97
3	Comisaría Luna	37,695	0.96
4	Comisaría Altamira de Zinaparo	54,981	1.41
5	Comisaría Chan Laguna	28,840	0.74
6	Comisaría Silvituc	41,812	1.07
Total de Comisarias Municipales		252,729	6.46
1	Ejido Matamoros	46,400	1.19
2	Ejido Don Samuel	45,880	1.17
3	Ejido Haro	51,900	1.33
4	Ejido La Victoria	28,480	0.73
5	Ejido Km 36	22,135	0.57
6	Ejido Lechugal	21,600	0.55
7	Ejido Nuevo Progreso 2	40,032	1.02
8	Ejido José de la Cruz Blanco	17,819	0.46
9	Ejido Nuevo Campeche	29,464	0.75
10	Ejido Francisco I. Madero	19,060	0.49
11	Ejido Km 74	15,433	0.39
12	Ejido Benito Juárez #2	12,432	0.32
13	Ejido Belén	8,288	0.21
14	Ejido El Huiro	9,920	0.25
15	Ejido La Asunción	15,683	0.40
16	Ejido Miguel de la Madrid	8,700	0.22
17	Ejido La Flor	10,320	0.26
18	Ejido Juan Escutia	8,700	0.22
19	Ejido El Gallo	10,320	0.26
20	Ejido Juan de la Barrera	10,320	0.26
21	Ejido Guadalajara	10,320	0.26
22	Ejido Rodolfo Fierros	7,800	0.20
23	Ejido San José	9,700	0.25
24	Ejido Adolfo López Mateos	24,980	0.64
25	Ejido José López Portillo	16,848	0.43
26	Ejido Jobal	8,688	0.22
27	Ejido Miguel Hidalgo	8,700	0.22
28	Ejido Las Maravillas	5,800	0.15
29	Ejido Flor de Chiapas	12,768	0.33
30	Ejido Santa Martha	8,700	0.22
31	Ejido Benito Juárez #3	14,124	0.36
32	Ejido Laguna Grande	21,424	0.55
Total de Agencias Municipales		582,738	14.90
Total de Autoridades Auxiliares		3,909,940	100



Dichos montos serán ministrados en los términos establecidos por la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Campeche, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Escárcega y demás disposiciones aplicables, y se ejercerá conforme lo establece la normatividad legal que corresponda.

Artículo 20.- A continuación, y con fines informativos se presenta el desagregado de las transferencias realizadas a la H. Junta Municipal de Centenario y a la H. Junta Municipal de División del Norte del Presupuesto de Egresos Aprobado para el Ejercicio Fiscal 2019 con base en la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo:

H. Junta Municipal de Centenario, Escárcega		Presupuesto aprobado
1000	Servicios personales	1,380,230
2000	Materiales y suministro	27,693
3000	Servicios generales	267,278
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	0
5000	Bienes muebles e inmuebles	0
6000	Inversión pública	0
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0
8000	Participaciones y aportaciones	0
9000	Deuda pública	0
Total general		1,675,201

H. Junta Municipal de División del Norte, Escárcega		Presupuesto aprobado
1000	Servicios personales	1,260,371
2000	Materiales y suministro	45,763
3000	Servicios generales	212,996
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	0
5000	Bienes muebles e inmuebles	0
6000	Inversión pública	0
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0
8000	Participaciones y aportaciones	0
9000	Deuda pública	0
Total general		1,519,130



Artículo 21.- En el presente presupuesto no se desglosa el presupuesto asignado para la impartición de la justicia municipal, debido a que no se asignan partidas para erogar recursos de ese tipo.

IMPARTICIÓN DE JUSTICIA MUNICIPAL

Impartición de Justicia Municipal	Presupuesto aprobado
No se contemplan asignaciones presupuestarias destinadas a la impartición de la justicia municipal para el ejercicio fiscal 2019.	0
Total general	0

Artículo 22.- Invertir en la infancia y la adolescencia es estratégico para el desarrollo del país y el presupuesto es la expresión de sus prioridades, es por eso que los programas presupuestarios son los instrumentos para favorecer la equidad y el desarrollo social para obtener niños y niñas más sanos y educados, ciudadanos más empoderados y una sociedad más democrática. A continuación, se presenta el Anexo transversal para la atención de niñas, niños y adolescentes (UNICEF) del Municipio de Escárcega, de conformidad con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes:

ANEXO TRANSVERSAL PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (UNICEF)

Clave Presupuestaria / Dependencia	Programa Presupuestario	Presupuesto aprobado
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Escárcega	(Centro A.N.N.A)	400,000.00
Total general		400,000.00

Fuente: Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Escárcega, Campeche.

Artículo 23.- A continuación, se presentan las prioridades de gasto para el Ejercicio Fiscal 2019:

PRIORIDADES DEL GASTO

Prioridades de gasto
1.- Desarrollo Social Económico
2.- Servicios Públicos
3.- Educación, Cultura y Salud
4.- Seguridad y Justicia
5.- Cuentas Claras
6.- Sustentabilidad.



Artículo 24.- Los programas presupuestados con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales e ingresos propios son distribuidos de la siguiente forma:

PROGRAMAS CON RECURSOS CONCURRENTES POR ORDEN DE GOBIERNO

Nombre del Programa	Importe Total del Programa	Ingresos Municipales	Transferencia Estatal	Transferencia Federal
Totales	0	0	0	0

Artículo 25.- Las asignaciones contempladas en el presente presupuesto de egresos para otorgarse a organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2019, son las siguientes:

TRANSFERENCIAS PARA ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL

Partida Específica (COG)	Nombre del Organismo de la Sociedad Civil	Presupuesto aprobado
4451 - Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.	INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	1,022,700.00
Total general		1,022,700.00

Artículo 26.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES

4300 Subsidios y Subvenciones			
Subsidio	Beneficiario	Tipo	Presupuesto aprobado
No se realizaron asignaciones presupuestarias destinadas a otorgar subsidios y subvenciones por el Municipio para el ejercicio fiscal 2019.			0
Total general			\$ 0

AYUDAS SOCIALES

4400 Ayudas Sociales			
Ayuda Social	Beneficiario	Tipo	Presupuesto aprobado
4410 - Ayudas sociales a personas	Personas físicas del Municipio de Escárcega, Campeche.	4411 - Ayudas diversas	2,262,006.00



4420 - Becas y otras ayudas para programas de capacitación	Personas físicas del Municipio de Escárcega, Campeche.	4421 - Becas y otras ayudas para programas de capacitación	258,900.00
4450 - Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	Instituciones sin fines de lucro del Municipio de Escárcega, Campeche.	4451 - Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	1,022,700.00
Total general			3,543,606.00

Artículo 27.- El gasto previsto para prestaciones sindicales importa la cantidad de **\$7,813,279** (Son: Siete millones ochocientos trece mil doscientos setenta y nueve pesos 00/100 m.n.) y se distribuye de la siguiente manera:

PRESTACIONES SINDICALES

Concepto de la Prestación	Partida Específica (COG)	Presupuesto aprobado
Prestaciones Contractuales	1541	7,813,279
Total general		7,813,279

Artículo 28.- El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2019 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales para proyectos de inversión en infraestructura.

EROGACIONES PLURIANUALES PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA

Partida	Presupuesto aprobado
No se contemplan asignaciones presupuestarias relacionadas con erogaciones plurianuales para proyectos de inversión en infraestructura.	0
Total general	0

Artículo 29.- El Ayuntamiento no tiene celebrados Contratos de Colaboración Público Privada por lo que el presente presupuesto no contempla cantidades que deban pagarse por ese concepto.

**CONTRATOS DE COLABORACIÓN PÚBLICO PRIVADA**

Partida	Presupuesto aprobado
No se contemplan asignaciones presupuestarias relacionadas Con Contratos de Colaboración Público Privada.	0
Total general	0

TÍTULO SEGUNDO
DE LA EJECUCIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO
DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I
De la Ejecución del Gasto

Artículo 30.- El ejercicio del gasto público de la municipalidad se sujetará a lo previsto en el presente Presupuesto de Egresos.

En caso de existir circunstancias que motiven la realización de erogaciones adicionales al techo financiero de la partida que corresponda, la Tesorería podrá devengar o pagar los gastos que se originen, siendo que dichos movimientos, su registro y las ampliaciones presupuestales que originen se tendrán por autorizadas al aprobarse los informes a que se refiere el artículo 6 de este Presupuesto, previa exposición de las razones correspondientes; lo anterior a efecto de no limitar el adecuado funcionamiento de la Municipalidad.

Artículo 31.- En caso de que durante el ejercicio disminuyan los ingresos a los que se refiere el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Escárcega para el ejercicio fiscal 2019, el Presidente Municipal, previo acuerdo del H. Cabildo; por conducto de la Tesorería, podrá efectuar las reducciones a los montos de presupuestos aprobados en la misma proporción en que se vean afectados los referidos ingresos.

Como consecuencia de las reducciones, las Dependencias y Entidades harán los ajustes que correspondan a sus presupuestos, los cuales deberán realizarse en forma selectiva y sin afectar las metas sustantivas del gasto social y de los principales proyectos de inversión, optando preferentemente por aquellos de menor impacto social económico.

CAPÍTULO II
Disposiciones de Racionalidad y Austeridad

Artículo 32.- Los Titulares de las Dependencias y Entidades serán responsables de reducir selectiva y eficientemente los gastos de administración, sin detrimento de la realización oportuna y eficiente de los programas a su cargo; de la adecuada presentación de los bienes y servicios de su competencia y, de la estricta observancia de las disposiciones de racionalidad, austeridad y



disciplina presupuestales, contenidas en el presente capítulo. Su inobservancia o incumplimiento motivará a que se apliquen las sanciones a que haya lugar conforme a la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Artículo 33.- Las áreas administrativas de las Dependencias y Entidades deberán vigilar que las erogaciones del gasto corriente se apeguen a los presupuestos aprobados, para ello deberán establecerse medidas que fomenten el ahorro por concepto de energía eléctrica, combustibles, teléfonos, agua, materiales de oficina, impresión y fotocopios, inventarios, ocupación de espacios físicos, así como otros renglones de gasto corriente.

Artículo 34.- Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 105 fracción III inciso e) de la Constitución Política del Estado de Campeche, y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el Plan Municipal de Desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.



- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este presupuesto.
- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio 2019, siempre y cuando no tengan que reintegrarse o destinarse para un fin en específico.
- XII. Los déficits presupuestarios por ningún motivo afectarán los programas municipales prioritarios, y en todo caso se subsanarán con otra fuente de ingresos previa aprobación correspondiente o con la disminución del gasto corriente.
- XIII. La Dirección de Planeación implementará el Presupuesto basado en Resultados, así como el Sistema de Evaluación al Desempeño, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 35.- Las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican, se sujetarán a los siguientes criterios de racionalidad y disciplina presupuestaria:

- I. **Recursos humanos.** No podrá haber crecimiento en las estructuras organizacionales, ni creación de nuevas plazas, salvo en los casos de programas nuevos o prioritarios, se limitará la contratación de personal eventual para suplir licencias o incapacidades médicas y los pagos originados por este concepto no se suplirán.

Sin perjuicio de lo que establece el presente Presupuesto y demás disposiciones aplicables en la materia, los Titulares de las Direcciones y Organismos Públicos Descentralizados serán responsables de la estricta observancia de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales en materia de servicios personales, contenidas en el Capítulo III de este Título.

- II. **Alimentación.** La alimentación del personal al servicio del municipio, derivado del desempeño de funciones, deberán reducirse al mínimo en casos de que se requieran deberá justificarse plenamente. Los gastos de alimentación derivados de atención a servicios públicos que no formen parte de la Administración Pública Municipal, quedan restringidos, para cuya aceptación y comprobación deberá apegarse estrictamente a lo establecido en la legislación fiscal y en la normatividad establecida por la Tesorería.
- III. **Servicio telefónico.** El servicio telefónico se destinará exclusivamente para satisfacer las necesidades de carácter oficial y su uso se sustentará en criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria; asimismo, se deberán implementar en todas las



Direcciones un control de llamadas de larga distancia, nacional e internacional, así como los teléfonos celulares, con el objeto de evitar las llamadas personales. Queda prohibida a los servidores públicos la recepción de llamadas por cobrar y utilizar los servicios de líneas de entretenimiento, siendo que en su caso se aplicarán las sanciones que correspondan.

- IV. **Celulares.** No se autoriza el uso de telefonía celular del H. Cabildo y de los titulares de las direcciones.
- V. **Energía eléctrica.** Los responsables de cada área de trabajo deberán promover el óptimo aprovechamiento de la luz solar, motivando a su personal a racionalizar el uso de energía eléctrica. De igual forma se deberá justificar que la iluminación esté apagada dentro de los 15 minutos posteriores a la hora de salida del personal, conservando únicamente la iluminación requerida para quien o quienes permanezcan laborando.
- VI. **Viáticos y pasajes.** Sólo se autorizarán viáticos y pasajes que estrictamente sean indispensables para el desarrollo de las funciones encomendadas debiéndose reducir al mínimo la duración de las comisiones y cuidar que sólo concurren a ellas los servidores públicos realmente necesarios. Su otorgamiento se apegará al manual que para este efecto emite la Tesorería; se sustentará en criterios de austeridad y racionalidad presupuestaria, y su ejercicio se realizará en función de las necesidades de servicio oficial y en cumplimiento de los programas, metas y objetivos que se tengan encomendados. Su pago se sujetará a lo establecido en el tabulador de viáticos, combustible y hospedaje aprobado por el H. Cabildo.
- VII. **Fotocopiado.** El uso de este servicio deberá restringirse únicamente para asuntos de carácter oficial. Cuando se emitan escritos, solamente se marcará copia a terceras personas cuya participación en el asunto sea estrictamente indispensable.
- VIII. **Combustible.** Las dependencias y entidades deberán llevar control mediante bitácoras del uso de la plantilla vehicular y de las dotaciones de combustibles asignadas, tomando en cuenta las medidas de racionalidad y austeridad establecidas.
- IX. **Bienes muebles.** Todas las adquisiciones de bienes muebles e informáticos de las diversas áreas que conforman el ayuntamiento, deberán realizarse a través de la Dirección de Oficialía Mayor y su autorización estará condicionada a la reposición de aquellos bienes que por su uso ameriten renovación y que se cuenten con los recursos presupuestales necesarios para adquirirlos.
- X. **Materiales.** Las direcciones deberán establecer medidas administrativas para abatir el gasto corriente, procurando el uso racional de los materiales y suministros. Los equipos y materiales del municipio, única y exclusivamente serán para uso oficial.
- XI. **Equipo de cómputo.** Las adquisiciones de equipo de cómputo se realizarán bajo criterios de racionalidad y compatibilidad con los equipos existentes solamente bajo estricto análisis y supervisión de las especificaciones técnicas de los mismos, a cargo de la Dirección de Oficialía Mayor.



Para racionalizar el uso de los equipos de cómputo se deberá capacitar al personal en el manejo de los equipos y asignar computadoras solamente al personal que por sus actividades lo requiere. En la distribución de computadoras se deberán dejar equipos nuevos en las áreas críticas y los de mayor antigüedad en áreas de soporte. De igual forma se deberá restringir el uso irracional de las impresoras y el papel y control de los horarios de uso de los equipos de cómputo para el ahorro de energía eléctrica.

XII. Publicaciones. Las erogaciones que se realicen por concepto de publicidad, publicaciones oficiales, inserciones, anuncios, y en general relacionadas con actividades de comunicación social, tanto en medios impresos como electrónicos, sean públicos o privados, solo podrán contratarse mediante órdenes de compra a tarifas comerciales debidamente acreditadas, y deberán contar invariablemente con la autorización previa y por escrito del Presidente Municipal y de la Oficialía Mayor, de conformidad con la disponibilidad de los recursos financieros. Se suspende la publicación de esquelos, felicitaciones y demás similares en medios escritos, electrónicos, radiofónicos y televisivos, con excepción del Presidente Municipal.

XIII. Diarios y revistas. Las suscripciones a diarios y revistas, se deberán reducir al mínimo indispensablemente y deberán estar relacionadas con las actividades sustantivas de la dependencia o entidad.

Artículo 36.- En el ejercicio del gasto de adquisiciones, las Direcciones y Entidades no podrán efectuar adquisiciones o nuevos arrendamientos por concepto de:

- I. Bienes inmuebles para oficinas públicas destinados a programas administrativos, con excepción de las erogaciones estrictamente indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. En consecuencia, se deberá optimizar la utilización de los espacios físicos disponibles y el aprovechamiento de los bienes y servicios de que se dispongan.
- II. Vehículos terrestres, con excepción de aquellos necesarios para la seguridad pública, supervisión de obras y desarrollo de programas productivos prioritarios y de servicios básicos o en sustitución de los que, por condiciones, ya no sean útiles para el servicio, o a lo que se adquieran como consecuencia del pago de seguros de otros vehículos siniestrados.
- III. Cualquier erogación que realice la Dirección de Administración e Innovación Gubernamental en atención a los requerimientos de las Direcciones y Organismos, por los conceptos previstos en las fracciones anteriores, requerirá de la previa autorización de la Dirección de Planeación, en la forma y términos que ésta determine.



CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 37.- Sin perjuicio de lo que establece el presente Presupuesto y demás disposiciones aplicables en la materia, los Titulares de las Dependencias y Entidades serán responsables de la estricta observancia de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales, contenidas en el presente capítulo. Su inobservancia o incumplimiento motivará que se apliquen sanciones a que haya lugar conforme a la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Artículo 38.- En el ejercicio de los servicios personales para el año 2019, la Dirección de Administración e Innovación Gubernamental, así como las Dependencias y Entidades en la ejecución de sus presupuestos deberán:

- I. Abstenerse de contratar trabajadores temporales con recursos municipales, salvo que tales contrataciones se encuentren previstas en el presupuesto correspondiente a Servicios Personales de la propia Dirección u Organismos Descentralizados y se cuente con la autorización previa y expresa del Presidente Municipal.
- II. Sujetarse a las normas que se expidan para el desempeño de comisiones oficiales de conformidad con el Manual de Viáticos.
- III. No realizar traspasos de recursos de otros capítulos presupuestales al capítulo 1000 de Servicios Personales o viceversa. Los recursos del capítulo 1000 son intransferibles.
- IV. Respetar los recursos y las plazas autorizadas en el Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio fiscal.
- V. No se autorizarán labores en tiempo extraordinario, excepto en los casos en los que, por la propia naturaleza de las funciones, se requiera prolongar la jornada por causas plenamente justificadas. La autorización de tiempo extraordinario corresponderá a la Tesorería y no podrá exceder de tres horas diarias más de tres veces en una semana, dependiendo de la disponibilidad en la partida de gasto corriente.
- VI. Las conversiones de plazas, las nivelaciones de puestos y creación de categorías podrán llevarse a cabo siempre y cuando se realicen mediante movimientos compensados que no incrementen el presupuesto regularizable para servicios personales del ejercicio fiscal inmediato siguiente. Para tal efecto, deberán contar con la autorización correspondiente y apegarse a las normas que expida la Presidencia Municipal.
- VII. Los servidores públicos podrán obtener ascensos de puestos, que impliquen mayor responsabilidad, jerarquía y nivel salarial, únicamente cuando exista una plaza vacante y que la misma se encuentre en la estructura orgánica autorizada. Todas las contrataciones que afecten las partidas de servicios personales o que genere una relación laboral entre



cualquier persona física y el gobierno, independientemente del origen del recurso, deberán ser autorizadas por la Presidencia Municipal.

Artículo 39.- En el Ejercicio Fiscal 2019, la Administración Pública Municipal Centralizada contará con **654** plazas de conformidad con lo siguiente:

TABULADOR DE PLAZAS ANALÍTICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA, CAMPECHE

CLAVE	CATEGORÍAS	PLAZAS		
		BASE	SINDICALIZADOS	EVENTUALES
001	PRESIDENTE MUNICIPAL	1	0	0
002	REGIDORES	10	0	0
003	DIRECTORES	9	0	0
004	SUBDIRECTOR A	3	0	0
005	COORDINADOR	3	0	0
006	ASESOR	2	0	0
007	JEFE DE DEPARTAMENTO A	37	0	0
008	JEFE DE DEPARTAMENTO B	10	0	0
009	JEFE DE OFICINA A	18	0	0
010	JEFE DE OFICINA B	16	0	0
011	ANALISTA ESPECIALIZADO A	72	95	11
012	ANALISTA ESPECIALIZADO B	29	19	0
013	ANALISTA A	15	26	27
014	ANALISTA B	15	10	1
015	AUXILIAR TÉCNICO A	12	10	16
016	AUXILIAR TÉCNICO B	7	8	2
017	AUXILIAR TÉCNICO C	17	9	1
018	AUXILIAR TÉCNICO D	13	56	1
019	SECRETARIA	0	0	0
020	AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	5	0	18
021	AUXILIAR ADMINISTRATIVO B	4	0	1
022	AUXILIAR ADMINISTRATIVO C	3	0	0
023	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D	4	0	1
024	AUXILIAR GENERAL A	4	0	0
025	AUXILIAR GENERAL B	12	0	2
026	AUXILIAR GENERAL C	3	0	0
027	AUXILIAR GENERAL E	8	0	4
028	AUXILIAR GENERAL F	3	0	1
TOTAL		335	233	86
TOTAL PLAZAS:		654		



Artículo 40.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones con los límites de percepción mensual que se determinen en los tabuladores de sueldos y demás asignaciones autorizadas por la Oficialía Mayor en coordinación con la Tesorería; y en el caso de las Entidades, a los acuerdos de sus respectivos órganos de gobierno.

Los tabuladores de sueldos se integran en el presente presupuesto de egresos 2019, con base en lo establecido en los artículos 121 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 144 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

**TABULADOR DE SUELDOS MENSUAL EJERCICIO FISCAL 2019
H. AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA**

Plaza Tabular	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales						Total Remuneraciones			
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones							
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta						
Presidente Municipal	42,374.00	48,730.10	11,400.00	13,110.01	3,126.04	3,594.94	0.00	0.00	35,060.00	40,319.00	77,434.00	89,049.10				
Síndico Municipal	24,926.00	28,644.90	6,862.80	7,746.07	1,836.67	2,112.17	0.00	0.00	20,826.00	23,949.90	45,752.00	52,594.80				
Regidor	24,926.00	28,644.90	6,862.80	7,746.07	1,836.67	2,112.17	0.00	0.00	20,826.00	23,949.90	45,752.00	52,594.80				
Secretario del Ayuntamiento	22,432.00	25,796.80	5,789.97	6,416.34	1,560.37	1,794.42	0.00	0.00	15,466.00	17,785.90	37,898.00	43,582.70				
Tesorero Municipal	22,432.00	25,796.80	5,789.97	6,416.34	1,560.37	1,794.42	0.00	0.00	15,466.00	17,785.90	37,898.00	43,582.70				
Contralor Municipal	22,432.00	25,796.80	5,789.97	6,416.34	1,560.37	1,794.42	0.00	0.00	15,466.00	17,785.90	37,898.00	43,582.70				
Director	22,432.00	25,796.80	5,789.97	6,416.34	1,560.37	1,794.42	0.00	0.00	15,466.00	17,785.90	37,898.00	43,582.70				
Subdirector	14,954.00	17,197.10	3,932.44	4,280.04	1,410.95	1,622.59	0.00	0.00	10,326.00	11,874.90	25,280.00	29,072.00				
Asesor	7,476.00	8,597.40	2,086.52	2,231.11	610.95	822.59	0.00	0.00	5,702.00	6,557.30	15,178.00	15,154.70				
Jefe de Departamento A	9,875.10	11,356.46	2,516.58	2,644.58	808.32	929.57	0.00	0.00	5,744.96	6,606.70	15,620.06	17,963.16				
Jefe de Departamento B	8,058.60	9,267.39	2,071.75	2,140.23	655.15	753.42	0.00	0.00	4,582.60	5,269.99	12,641.20	14,537.38				
Jefe de Oficina A	7,374.40	8,480.56	1,828.20	1,857.15	625.16	718.93	0.00	0.00	3,594.80	4,134.02	10,969.20	12,614.58				
Jefe de Oficina B	6,679.20	7,681.08	1,667.19	1,678.55	516.08	593.49	0.00	0.00	3,168.00	3,643.20	9,847.20	11,324.28				
Auxiliar General F a Analista Especializado A	1,885.40	10,399.48	553.87	2,336.18	166.70	901.86	0.00	0.00	1,642.28	6,506.64	3,527.68	16,906.12				

Nota: El presente tabulador contiene todas las plazas autorizadas en la plantilla municipal, a excepción de las del Sistema de Seguridad Pública Municipal.



BASE

cve pto	sin dica to	no min a	SUELDO	COMPENSA	DESPE NSA	PSM	SAE	PERCEPCIO NES	ISR	CUOT. IMSS	CUOT. SIND.	DEDUCCION ES	TOTAL NETO	NETO QUINCENAL	NETO MENSUAL
001	PRESIDENTE MUNICIPAL	N	B	21,187.00	10,000.00	330.00	7,200.00	0.00	38,717.00	-7,338.07	0.00	-7,338.07	31,378.93	31,378.93	62,757.86
002	REGIDORES	N	B	12,483.00	5,927.00	330.00	4,156.00	0.00	22,876.00	-3,506.62	0.00	-3,506.62	19,369.38	19,369.38	38,738.76
003	DIRECTORES	N	B	11,216.00	3,591.00	330.00	3,812.00	0.00	18,949.00	-2,663.89	0.00	-2,663.89	16,285.11	16,285.11	32,570.22
004	SUBDIRECTOR A	N	B	7,477.00	2,292.00	330.00	2,541.00	0.00	12,640.00	-1,518.97	0.00	-1,518.97	11,121.03	11,121.03	22,242.06
005	COORDINADOR	N	B	6,150.00	1,860.00	330.00	2,121.43	0.00	10,461.49	-661.49	0.00	-661.49	9,800.00	9,800.00	19,600.00
006	ASESOR	N	B	3,738.00	1,250.00	330.00	1,271.00	0.00	6,589.00	-518.57	0.00	-518.57	6,070.43	6,070.43	12,140.86
007	JEFE DE DEPARTAMENT O A	N	B	4,937.59	716.50	428.34	1,727.64	0.00	7,810.07	-661.03	0.00	-661.03	7,149.04	7,149.04	14,298.08
008	JEFE DE DEPARTAMENT O B	N	B	4,029.30	518.10	363.00	1,410.20	0.00	6,320.60	-446.25	0.00	-446.25	5,874.35	5,874.35	11,748.70
009	JEFE DE OFICINA A	N	B	3,687.20	144.10	363.00	1,290.30	0.00	5,484.60	-334.94	0.00	-334.94	5,149.66	5,149.66	10,299.32
010	JEFE DE OFICINA B	N	B	3,339.60	51.70	363.00	1,189.30	0.00	4,923.60	-287.07	0.00	-287.07	4,636.53	4,636.53	9,273.06
011	ANALISTA ESPECIALIZADO A	N	B	3,033.80	68.20	363.00	1,061.50	0.00	4,526.50	-130.49	0.00	-130.49	4,396.01	4,396.01	8,792.02
012	ANALISTA ESPECIALIZADO B	N	B	2,624.60	24.20	363.00	918.50	0.00	3,930.30	-60.93	0.00	-60.93	3,869.37	3,869.37	7,738.74
013	ANALISTA A	N	B	2,440.90	9.90	363.00	854.70	0.00	3,668.50	-39.39	0.00	-39.39	3,629.11	3,629.11	7,258.22
014	ANALISTA B	N	B	2,150.50	37.40	363.00	752.40	0.00	3,303.30	-13.10	0.00	-13.10	3,290.20	3,290.20	6,580.40
015	AUXILIAR TÉCNICO A	N	B	2,050.40	26.40	363.00	717.20	0.00	3,157.00	-1.02	0.00	-1.02	3,155.98	3,155.98	6,311.96
016	AUXILIAR TÉCNICO B	N	B	1,853.50	34.10	363.00	649.00	33.96	2,933.56	0.00	0.00	0.00	2,933.56	2,933.56	5,867.12
017	AUXILIAR TÉCNICO C	N	B	1,719.30	38.50	363.00	601.70	62.04	2,784.54	0.00	0.00	0.00	2,784.54	2,784.54	5,569.08
018	AUXILIAR TÉCNICO D	N	B	1,536.70	45.10	363.00	537.90	75.25	2,557.95	0.00	0.00	0.00	2,557.95	2,557.95	5,115.90
019	SECRETARIA	N	B	1,507.00	48.40	363.00	528.00	76.94	2,523.34	0.00	0.00	0.00	2,523.34	2,523.34	5,046.68



020	AUXILIAR ADMINISTRATIV O A	N	B	1.507,00	48,40	363,00	528,00	76,94	2.523,34	0,00	0,00	0,00	2.523,34	2.523,34	5.046,68
021	AUXILIAR ADMINISTRATIV O B	N	B	1.438,80	49,50	363,00	503,80	81,23	2.436,33	0,00	0,00	0,00	2.436,33	2.436,33	4.872,66
	AUXILIAR ADMINISTRATIV O C	N	B	1.322,20	55,00	363,00	463,10	93,45	2.296,75	0,00	0,00	0,00	2.296,75	2.296,75	4.593,50
023	AUXILIAR ADMINISTRATIV O D	N	B	1.250,70	60,50	363,00	437,80	104,57	2.216,57	0,00	0,00	0,00	2.216,57	2.216,57	4.433,14
	AUXILIAR GENERAL A	N	B	1.221,00	59,30	363,00	427,90	106,61	2.176,81	0,00	0,00	0,00	2.176,81	2.176,81	4.353,62
025	AUXILIAR GENERAL B	N	B	1.150,60	62,70	363,00	402,60	110,83	2.089,73	0,00	0,00	0,00	2.089,73	2.089,73	4.179,46
	AUXILIAR GENERAL C	N	B	1.115,40	61,60	363,00	390,50	113,16	2.043,66	0,00	0,00	0,00	2.043,66	2.043,66	4.087,32
027	AUXILIAR GENERAL E	N	B	1.096,70	63,80	363,00	383,90	114,21	2.021,61	0,00	0,00	0,00	2.021,61	2.021,61	4.043,22
	AUXILIAR GENERAL F	N	B	942,70	0,00	363,00	330,00	128,15	1.763,85	0,00	0,00	0,00	1.763,85	1.763,85	3.527,70

EVENTUALES

cve pto	cve	sin dicato	nomina	SUELDO	COMPENSA	DESPENSA	PSM	SAE	PERCEPCIONES	ISR	DEDUCCIONES	TOTAL NETO	NETO QUINCENAL	NETO MENSUAL
006	JEFE DE DEPARTAMENTO A	N	E	3,864.40	2,596.00	363.00	0.00	0.00	6,923.40	-840.66	-840.66	6,082.74	6,082.74	12,165.48
007	JEFE DE DEPARTAMENTO B	N	E	4,076.60	2,178.00	363.00	0.00	0.00	6,617.60	-775.34	-775.34	5,842.26	5,842.26	11,684.52
009	JEFE DE OFICINA B	N	E	3,764.20	1,260.60	363.00	0.00	0.00	5,387.80	-531.08	-531.08	4,856.72	4,856.72	9,713.44
010	ANALISTA ESPECIALIZADO A	N	E	3,242.80	1,337.60	363.00	0.00	0.00	4,943.40	-451.53	-451.53	4,491.87	4,491.87	8,983.74
011	ANALISTA ESPECIALIZADO B	N	E	2,805.00	1,167.10	363.00	0.00	0.00	4,335.10	-354.20	-354.20	3,980.90	3,980.90	7,961.80
012	ANALISTA A	N	E	2,585.00	982.30	363.00	0.00	0.00	3,930.30	-306.21	-306.21	3,624.09	3,624.09	7,248.18
013	ANALISTA B	N	E	2,299.00	859.10	363.00	0.00	0.00	3,521.10	-154.29	-154.29	3,366.81	3,366.81	6,733.62
014	AUXILIAR TÉCNICO A	N	E	2,191.20	785.40	363.00	0.00	0.00	3,339.60	-96.60	-96.60	3,243.00	3,243.00	6,486.00
015	AUXILIAR TÉCNICO B	N	E	1,981.10	734.80	363.00	0.00	0.00	3,078.90	-88.38	-88.38	2,990.52	2,990.52	5,981.04
016	AUXILIAR TÉCNICO C	N	E	1,838.10	674.00	363.00	0.00	0.00	2,875.10	-45.73	-45.73	2,829.37	2,829.37	5,658.74

[illegible]

SINDICALIZADOS

cve pto		sindicato	SUELDO	COMPENSA	DESPENSA	PSM	SAE	PERCEPCIONES	ISR	CUOT. IMSS	CUOT. SIND.	DEDUCCIONES	TOTAL NETO
010	ANALISTA ESPECIALIZADO A	S	4,990.57	454.96	563.65	1,746.86	0.00	7,756.04	-645.39	-215.02	-99.81	-960.22	6,795.82
011	ANALISTA ESPECIALIZADO B	S	4,653.61	40.36	563.65	1,628.84	0.00	6,886.46	-507.75	-186.39	-93.07	-787.21	6,099.25
012	ANALISTA A	S	4,231.26	54.34	563.65	1,479.79	0.00	6,329.04	-436.46	-168.04	-84.63	-689.13	5,639.91
013	ANALISTA B	S	3,743.71	52.80	563.65	1,308.98	0.00	5,669.14	-359.21	-146.32	-74.87	-579.40	5,089.74
014	AUXILIAR TECNICO A	S	3,577.55	46.59	563.65	1,251.51	0.00	5,439.30	-334.23	-139.75	-71.55	-544.53	4,894.77
015	AUXILIAR TECNICO B	S	3,170.72	119.57	563.65	1,110.23	0.00	4,964.17	-297.91	-123.11	-63.41	-484.43	4,479.74
016	AUXILIAR TECNICO C	S	3,001.48	72.98	563.65	1,049.66	0.00	4,687.77	-167.02	-114.01	-60.03	-341.06	4,346.71
017	AUXILIAR TECNICO D	S	2,886.27	68.33	563.65	940.97	0.00	4,259.22	-114.52	-99.90	-53.73	-288.15	3,991.07



TABULADOR DE SUELDOS MENSUAL EJERCICIO FISCAL 2019
AUTORIDADES AUXILIARES DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA

Plaza Tabular	Remuneraciones Base												Remuneraciones Adicionales						Total Remuneraciones	
	Sueldo Base			Aguinaldo			Prima Vacacional			Prestaciones Sindicales			Otras Prestaciones							
	De	Hasta		De	Hasta		De	Hasta		De	Hasta		De	Hasta		De	Hasta			
AGENTE DE TRANSITO	5,952.38	6,547.62		814.65	896.11		108.63	119.49		0.00	0.00		564.86	661.35		7,440.52	8,224.57			
OFICIAL	8,837.54	9,721.30		1,195.40	912.28		159.38	175.32		0.00	0.00		725.80	798.38		10,918.12	11,607.28			
PRIMER OFICIAL	11,820.30	13,002.33		1,581.14	1,739.26		210.82	231.91		0.00	0.00		828.80	911.68		14,441.06	15,885.18			
SUB OFICIAL	5,795.80	6,375.38		829.34	912.28		110.58	175.32		0.00	0.00		839.00	922.90		7,574.72	8,385.88			

TABULADOR DE SUELDOS MENSUAL EJERCICIO FISCAL 2019
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ESCÁRCEGA

Plaza Tabular	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales						Total Remuneraciones			
	Sueldo Base			Aguinaldo			Prima Vacacional			Prestaciones Sindicales					Otras Prestaciones	
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
Director	22,432.00	25,796.80	5,789.97	6,416.34	1,560.37	1,794.42	0	0	15,466.00	17,785.90	45248.34	51793.46				
Subdirector	14,954.00	17,197.10	3,932.44	4,280.04	1,410.95	1,622.59	0	0	10,326.00	11,874.90	30623.39	34974.63				
Asesor	7,476.00	8,597.40	2,086.52	2,231.11	610.95	822.59	0	0	5,702.00	6,557.30	15875.47	18208.4				
Jefe de Departamento A	9,875.10	11,356.46	2,516.58	2,644.58	808.32	929.57	0	0	5,744.96	6,606.70	18944.96	21537.31				
Jefe de Departamento B	8,058.60	9,267.39	2,071.75	2,140.23	655.15	753.42	0	0	4,582.60	5,269.99	15368.1	17431.03				
Jefe de Oficina A	7,374.40	8,480.56	1,828.20	1,857.15	625.16	718.93	0	0	3,594.80	4,134.02	13422.56	15190.66				
Jefe de Oficina B	6,679.20	7,681.08	1,667.19	1,678.55	516.08	593.49	0	0	3,168.00	3,643.20	12030.47	13596.32				
Auxiliar General F a	1,885.40	10,399.48	553.87	2,336.18	166.7	901.86	0	0	1,642.28	6,506.64	4248.25	20144.16				



Analista Especializado A

TABULADOR DE SUELDOS MENSUAL EJERCICIO FISCAL 2019
SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

Plaza Tabular	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales						Total Remuneraciones			
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones							
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta		
Director	22,432.00	25,796.80	5,789.97	6,416.34	1,560.37	1,794.42	0	0	15,466.00	17,785.90	45,248.34	51,793.46				
Subdirector	14,954.00	17,197.10	3,932.44	4,280.04	1,410.95	1,622.59	0	0	10,326.00	11,874.90	30,623.39	34,974.63				
Asesor	7,476.00	8,597.40	2,086.52	2,231.11	610.95	822.59	0	0	5,702.00	6,557.30	15,875.47	18,208.4				
Jefe de Departamento A	9,875.10	11,356.46	2,516.58	2,644.58	808.32	929.57	0	0	5,744.96	6,606.70	18,944.96	21,537.31				
Jefe de Departamento B	8,058.60	9,267.39	2,071.75	2,140.23	655.15	753.42	0	0	4,582.60	5,269.99	15,368.1	17,431.03				
Jefe de Oficina A	7,374.40	8,480.56	1,828.20	1,857.15	625.16	718.93	0	0	3,594.80	4,134.02	13,422.56	15,190.66				
Jefe de Oficina B	6,679.20	7,681.08	1,667.19	1,678.55	516.08	593.49	0	0	3,168.00	3,643.20	12,030.47	13,596.32				
Auxiliar General F a Analista Especializado A	1,885.40	10,399.48	553.87	2,336.18	166.7	901.86	0	0	1,642.28	6,506.64	42,482.25	20,144.16				

El Tabulador Salarial del personal de Seguridad Pública Municipal, se integra como a continuación se indica, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 144 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche



TABULADOR DE SUELDOS MENSUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019
SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA

Plaza Tabular	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales				Total Remuneraciones	
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones			
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
Agente de Tránsito	5,952.38	6,547.62	814.65	886.11	108.63	119.49	0	0	564.86	661.35	6,517.24	7,208.97
Oficial	8,837.54	9,721.30	1,195.40	912.28	159.38	175.32	0	0	725.80	798.38	9,563.34	10,519.68
Primer Oficial	11,820.30	13,002.33	1,581.14	1,739.26	210.82	231.91	0	0	828.80	911.68	12,649.10	13,914.01
Sub Oficial	5,795.80	6,375.38	829.34	912.28	110.58	175.32	0	0	839.00	922.90	6,634.80	7,298.28

PAGO DE NÓMINA POLICIAL

Los **72** policías adscritos al departamento de **Seguridad Pública y Tránsito** integran la plantilla de seguridad pública, de los cuales, **son 72 municipales y 0 son policías estatales**, que se encuentran al mando de las autoridades estatales correspondientes, pero que presupuestalmente dependen del municipio por darle un servicio a la ciudadanía, con base en los convenios de coordinación en materia de seguridad pública.

La plantilla de seguridad pública correspondiente a policías estatales, absorbida presupuestalmente en el Ejercicio Fiscal 2019 por el Ayuntamiento se estima por un monto total de **\$8,510,440.00**.

Artículo 41.- Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá a lo dispuesto en el Título IX denominado "Escala" de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de Campeche.



Artículo 42.- El pago de los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las Dependencias y Entidades se realizará preferentemente con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales, con el fin de que el municipio obtenga una mayor participación del Impuesto sobre la Renta participable en los términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

CAPÍTULO IV

De los Montos Máximos y Mínimos para las Adjudicaciones

Artículo 43.- De conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 30 de la Ley de Obras Públicas del Estado, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación a cuando menos tres contratistas y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2019, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

Obras Públicas		
Modalidad	Importe (pesos)	
	De	Hasta
Licitación Pública	\$ 2,500,001	En adelante
Invitación a cuando menos tres contratistas	500,001	2,500,000
Adjudicación Directa	0.01	500,000

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 44.- En forma similar a las Obras Públicas, el Municipio administrará sus adquisiciones públicas. Las adquisiciones que realicen las Dependencias y Entidades, deberán sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación a cuando menos tres proveedores y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2019, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios		
Modalidad	Importe (Pesos)	
	De	Hasta
Licitación Pública	\$ 1,500,001	En adelante
Invitación a cuando menos tres proveedores	500,001	1,500,000
Adjudicación Directa	0.01	500,000



Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 45.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 46.- Los contratos de colaboración público privadas se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, atendiendo lo establecido en el Capítulo Primero de la Ley de Contratos de Colaboración Público Privada del Estado de Campeche, tomando en cuenta las excepciones establecidas en el Capítulo Tercero de la citada Ley.

CAPÍTULO V **De los Subsidios y Transferencias**

Artículo 47.- Los subsidios y las transferencias deberán orientarse hacia actividades prioritarias, así como sujetarse a los criterios de selectividad, transparencia y temporalidad, con base en lo siguiente:

- I. Identificar con precisión a la población objetivo. Asimismo, el mecanismo de operación deberá garantizar que los recursos se canalicen a la población objetivo; evitando su distracción entre aquellos miembros de la sociedad que no los necesitan.
- II. Asegurar que el mecanismo de operación y administración facilite la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación, así como evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva, en detrimento de los recursos asignados a la población objetivo.
- III. Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación a decidir sobre su terminación.
- IV. Asegurar la coordinación de acciones entre Direcciones y Organismos Descentralizados, para evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.
- V. En su caso, buscar fuentes alternativas de ingresos, a fin de lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o terminación de los apoyos con cargo a recursos presupuestales municipales.
- VI. Procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden.

Artículo 48.- Los subsidios y las transferencias destinadas a cubrir deficiencias de operación serán otorgados excepcionalmente, siempre que se justifique ante Tesorería su beneficio económico y social.



Los Organismos que los reciban deberán presentar un informe en los términos y condiciones que establezca la Tesorería, en el cual se detallarán para eliminar la necesidad de su posterior otorgamiento.

Cuando una partida presupuestal se haya ejercido en su totalidad y se requiera mayor presupuesto, invariablemente se tramitará ante el H. Cabildo la transferencia de aquella partida presupuestal que no se haya ejercido dentro del presupuesto de cada dirección y que se refiera a los siguientes capítulos del gasto: 2000, 3000, 4000, 5000, 6000 y 7000, para su aprobación respectiva.

Artículo 49.- Las Direcciones coordinadoras de sector deberán verificar, previamente, que las transferencias y los subsidios que se otorguen por déficit en la operación de los Organismos se sujeten a lo siguiente:

- I. Que se adopten medidas de racionalidad y que mejoren la equidad y eficiencia de los recursos en el ejercicio.
- II. Que se consideren preferenciales los destinados al desarrollo de la ciencia y la tecnología, a la investigación en instituciones públicas, a la formación de capital en ramas y sectores básicos de la economía, y al financiamiento de actividades definidas como estratégicas, que propicien la generación de recursos propios.
- III. Que se busquen fuentes alternativas de financiamiento, con el fin de lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o terminación de los apoyos con cargo a recursos presupuestarios.
- IV. Que no se otorguen cuando no estén claramente especificados los objetivos, metas y criterios a que se refiere el artículo 40 de este presupuesto.
- V. Que el avance físico-financiero de sus programas y proyectos regule el ritmo de la ejecución con base en lo programado.

Artículo 50.- Las Direcciones Coordinadas de sector podrán solicitar a la Tesorería la suspensión de las ministraciones de recursos, cuando las Organismos beneficiados no remitan la información solicitada en los términos y plazo establecidos en las disposiciones aplicables.

Artículo 51.- Con el propósito de asegurar que los subsidios y las transferencias se apliquen efectivamente a los objetivos programas y metas autorizadas, así como a los sectores o población objetivo, además de ser plenamente justificados, será responsabilidad de los titulares de las Direcciones y Organismos Descentralizados evaluar y reportar los beneficios económicos y sociales, con la periodicidad que determine la Tesorería y la Contraloría Interna, en el ámbito de sus respectivas competencias.



La Tesorería podrá requerir información sobre los resultados de las evaluaciones que se realicen en las Direcciones y Organismos, las cuales deberán proponer las acciones necesarias para efectuar las adecuaciones a sus programas.

Artículo 52.- Las Direcciones y Organismos solo podrán otorgar subsidios, ministrar donativos, otorgar gratificaciones y obsequios o dar ayuda a cualquier clase, que estén comprendidos en sus presupuestos y no se podrán otorgar a favor de beneficiarios cuyos principales ingresos provengan del presupuesto, salvo los casos que permitan expresamente las leyes o cuando la Tesorería lo autorice conforme a las disposiciones de carácter general que al efecto emita.

Artículo 53.- Las Direcciones que reciban donativos en dinero, previamente a su ejercicio, deberán enterar los recursos a la Tesorería y solicitar la autorización correspondiente para su aplicación. Tratándose de la recepción de donaciones en especie o ayudas, las Direcciones observarán que las disposiciones de carácter general que al efecto emitan la Tesorería y la Contraloría Interna, en el ámbito de sus respectivas competencias.

En el caso de los donativos de dinero, donaciones en especie o ayudas, que reciban los Organismos Descentralizados, estas se sujetarán a lo establecido por su Órgano de Gobierno y a las disposiciones de carácter general que al efecto emitan la Tesorería y la Contraloría Interna, en el ámbito de sus respectivas competencias. Los donativos en dinero, las donaciones en especie y las ayudas deberán registrarse para efectos presupuestarios.

CAPÍTULO VI

De la Deuda Pública y Otros Pasivos

Artículo 54.- El saldo de la deuda pública y otros pasivos del Ayuntamiento, al 31 de diciembre de 2016, asciende a la cantidad de **\$ 12,000,000.00**

El tope de endeudamiento autorizado para el ejercicio fiscal 2019, es el establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Escárcega, Campeche para el ejercicio fiscal 2019 aprobada por el Honorable Congreso del Estado de Campeche; asimismo, el Municipio podrá contratar deuda directa en adición a los montos de endeudamiento aprobados en las leyes de ingresos o decretos correspondientes, de conformidad con el artículo 34 Fracción I de la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.

Artículo 55.- Para el ejercicio fiscal 2019, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de **\$12,000,000.00** (Son: Diez millones de pesos 00/100 M.N.), la cual se desglosa en el siguiente cuadro:



9000 deuda Pública		Presupuesto aprobado
9100	Amortización de la deuda pública	0
9200	Intereses de la deuda pública	0
9300	Comisiones de la deuda pública	0
9400	Gastos de la deuda pública	0
9500	Costo por coberturas	0
9600	Apoyos financieros	0
9900	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	12,000,000
Total general		\$12,000,000

Artículo 56.- El Presidente Municipal, a través de la Tesorería, podrá realizar amortizaciones de deuda pública con los excedentes de los ingresos ordinarios presupuestados o con los recursos que se obtengan por la enajenación de otros bienes muebles e inmuebles que en su caso se realicen. Dichos movimientos deberán de ser registrados en los estados financieros contables del mes en que se realice la amortización.

TÍTULO TERCERO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 57.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Escárcega, Campeche contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 58.- Las participaciones que la Federación presupuestó otorgar al municipio de Escárcega, Campeche para el ejercicio fiscal 2019 se encuentran en proceso de publicación:

Participaciones Federales	Presupuesto aprobado
Total de Participaciones Federales	\$0.00

Artículo 59.- Los fondos de aportaciones federales que la Federación presupuestó otorgar al municipio de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, se desglosan a continuación:



Fondos de Aportaciones Federales	Presupuesto aprobado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$90,018,688.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del D.F.	\$36,141,419.00
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del D.F.	\$8,469,374.00
Total de Fondos de Aportaciones Federales	\$134,629,481.00

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones federales se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal		Presupuesto aprobado
1000	Servicios personales	\$ 0
2000	Materiales y suministro	0
3000	Servicios generales	0
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	0
5000	Bienes muebles e inmuebles	0
6000	Inversión pública	\$90,018,688
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0
8000	Participaciones y aportaciones	0
9000	Deuda pública	0
Total		\$90,018,688

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del D.F.		Presupuesto aprobado
1000	Servicios personales	\$4,509,301
2000	Materiales y suministro	\$4,092,704
3000	Servicios generales	\$26,055,361
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	0
5000	Bienes muebles e inmuebles	0
6000	Inversión pública	\$1,484,053
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0
8000	Participaciones y aportaciones	0
9000	Deuda pública	0
Total		\$36,141,419
Total de Fondos de Aportaciones Federales		\$126,160,107



En términos de lo dispuesto en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) se ejercerán de la siguiente manera:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal		Presupuesto Aprobado
CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE	BENITO JUÁREZ NO. 3	\$ 1,000,000.00
MEJORAMIENTO DEL POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE	LAGUNA GRANDE	\$ 600,000.00
CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE AGUA POTABLE ELEVADO	LA ASUNCIÓN	\$ 1,200,000.00
REHABILITACIÓN DE POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE	JOSÉ LÓPEZ PORTILLO	\$ 600,000.00
CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE AGUA POTABLE ELEVADO	DIVISIÓN DEL NORTE	\$ 1,200,000.00
CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL	DIVISIÓN DEL NORTE	\$ 1,500,000.00
CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE	RANCHERÍA SANTA ISABEL	\$ 1,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL	EL GALLO, LA FLOR, LA ESPERANZA	\$ 7,927,021.82
EQUIPAMIENTO DE POZOS PROFUNDO DE AGUA POTABLE	MIGUEL DE LA MADRID, EL PIMIENTAL, ALTAMIRA DE ZINAPARO	\$ 3,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL 800 ML	CALLE 57C ENTRE 48 y 44, CALLE 44 ENTRE 37 Y AV. SOLIDARIDAD, COL. CARLOS SALINAS DE GORTARI, ESCARCEGA CM	\$ 4,800,000.00
EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: MAQUINARIA E IMPLEMENTOS COMUNITARIOS (SUMINISTRO DE 200 FUMIGADORA Y ASPERSORA DE 15 LTS PARA LÍQUIDOS Y POLVO CON MOTOR DE 2.5 H.P)	BELÉN, ALTAMIRA DE ZINAPARO, JUSTICIA SOCIAL, MIGUEL DE LA MADRID, LECHUGAL, FLOR DE CHIAPAS, DON SAMUEL, LUNA, HARO, LA VICTORIA, JUAN ESCUTIA, JUAN DE LA BARRERA, SAN JOSÉ Y LA ESPERANZA	\$ 900,000.00
EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA APÍCOLA (BANCOS Y EXTRACTORES)	BELÉN, ALTAMIRA DE ZINAPARO, JUSTICIA SOCIAL, MIGUEL DE LA MADRID, LECHUGAL, FLOR DE CHIAPAS, DON SAMUEL, LUNA, HARO, LA VICTORIA, JUAN ESCUTIA, JUAN DE LA BARRERA, SAN JOSÉ Y LA ESPERANZA	\$ 1,150,000.00
EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA APÍCOLA (SUMINISTRO DE 4500 CAJAS)	BELÉN, ALTAMIRA DE ZINAPARO, JUSTICIA SOCIAL, MIGUEL DE LA MADRID, LECHUGAL, FLOR DE CHIAPAS, DON SAMUEL, LUNA, HARO, LA VICTORIA, JUAN ESCUTIA, JUAN DE LA BARRERA, SAN JOSÉ Y LA ESPERANZA	\$ 1,125,000.00
CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA (SISTEMA DE RIEGO SUMINISTRO DE 167 ROLLOS DE CINTILLAS)	BELÉN, ALTAMIRA DE ZINAPARO, JUSTICIA SOCIAL, MIGUEL DE LA MADRID, LECHUGAL, FLOR DE CHIAPAS, DON SAMUEL, LUNA, HARO, LA VICTORIA, JUAN ESCUTIA, JUAN DE LA BARRERA, SAN JOSÉ Y LA ESPERANZA	\$ 780,000.00
REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD	EL LECHUGAL	\$ 1,500,000.00
AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA	JUAN ESCUTIA	\$ 2,000,000.00
AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN CON 13 POSTES	CALLE 50, ESCARCEGA CM	\$ 160,000.00
AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN CON 8 POSTES	CALLE 31 ENTRE 2 COL. FERTIMEX, ESCARCEGA CM	\$ 1,200,000.00



AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN CON 36 POSTES	CALLE 2 POR FONDO COL. FERTIMEX, ESCÁRCEGA CM	\$ 4,000,000.00
AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN CON 14 POSTES	CALLE 19 ENTRE 48 Y 50 COL. CONCORDIA, ESCÁRCEGA CM	\$ 1,600,000.00
AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN CON 6 POSTES	COL. 10 DE MAYO, ESCÁRCEGA CM	\$ 700,000.00
AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA	DIVISIÓN DEL NORTE, HARO, SAMUEL, LUNA, KM. 36, KM. 74, EL PIMENTAL	\$ 4,000,000.00
AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA	BENITO JUÁREZ, CONCORDIA, ESPERANZA, UET NO. 2	\$ 4,000,000.00
AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA	COL. R. FLORES MAGÓN, REVOLUCIÓN, MORELOS, SALSIPUEDES, FUNDADORES	\$ 3,000,000.00
AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA	BELÉN, ALTAMIRA DE ZINAPARO, JUSTICIA SOCIAL, MIGUEL DE LA MADRID, LECHUGAL, FLOR DE CHIAPAS, DON SAMUEL, LUNA, HARO, LA VICTORIA, JUAN ESCUTIA, JUAN DE LA BARRERA, SAN JOSÉ Y LA ESPERANZA	\$ 2,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PÚBLICO PARA EL ACCESO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	EL LECHUGAL	\$ 900,000.00
CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PÚBLICO PARA EL ACCESO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	BENITO JUÁREZ NO. 2 (LA POLLA)	\$ 650,000.00
REHABILITACIÓN DE COMEDOR COMUNITARIO	NUEVO PROGRESO	\$ 800,000.00
EQUIPAMIENTO DE COMEDORES COMUNITARIOS	BELÉN, MIGUEL DE LA MADRID, HARO, FLOR DE CHIAPAS, JUAN DE LA BARRERA, JUAN ESCUTIA	\$ 2,500,000.00
CONSTRUCCIÓN DE 120 BAÑOS	EL HUIRO, EL GALLO, GUADALAJARA, BENITO JUÁREZ 2, JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, LAS MARAVILLAS, BENITO JUÁREZ NO. 3, EL JOBAL, FLOR DE CHIAPAS, NUEVO CAMPECHE, FRANCISCO I MADERO, LA FLOR, SILVITUC, DIVISIÓN DEL NORTE COLONIAS DE ESCÁRCEGA	\$ 6,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE MUROS FIRMES (SUMINISTRO DE 160 LOTES DE MATERIAL)	STA ISABEL, STA MARTA, KM 74, JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, LA ESPERANZA, JUAN ESCUTIA, JUAN DE LA BARRERA, SAN JOSÉ, LA VICTORIA, EL LECHUGAL, KM 36, LA ASUNCIÓN, JOSÉ DE LA CRUZ BLANCO, CENTENARIO, JUSTICIA SOCIAL, COL. ESCÁRCEGA	\$ 2,400,000.00
CONSTRUCCIÓN DE 150 PISOS FIRMES	KM 5, GRAL. RODOLFO FIERROS, MIGUEL HIDALGO, MATAMOROS, ADOLFO LÓPEZ MATEOS, SILVITUC, LIBERTAD, JUSTICIA SOCIAL, ALTAMIRA DE ZINAPARO, CHAN LAGUNA, NVO. PROGRESO, LA VICTORIA, ESCÁRCEGA COLONIAS	\$ 1,500,000.00
REHABILITACIÓN DE TECHOS FIRMES	LUNA, LIBERTAD, JUSTICIA SOCIAL, SILVITUC, ALTAMIRA DE ZINAPARO, CHAN LAGUNA, ADOLFO LÓPEZ MATEOS, LA ASUNCIÓN, BELÉN EL HUIRO, EL JOBAL, JOSÉ DE LA CRUZ BLANCO, NVO. CAMPECHE, ESCÁRCEGA COLONIAS	\$ 2,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS	LAGUNA GRANDE, MIGUEL DE LA MADRID, BELÉN, LA CHIQUITA, HARO, DIVISIÓN DEL NORTE, ESCÁRCEGA COLONIAS, LA ESPERANZA, EL JOBAL, DON SAMUEL	\$ 5,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE CALLES	MATAMOROS	\$ 900,000.00
CONSTRUCCIÓN DE CALLES	EL LECHUGAL	\$



		900,000.00
CONSTRUCCIÓN DE CALLES	JUAN ESCUTIA	\$
		900,000.00
CONSTRUCCIÓN DE CALLES	LUNA, DON SAMUEL, HARO, DIVISIÓN DEL NORTE, L FLOR, EL HUIRO, EL GALLO	\$
		2,430,627.00
AMPLIACIÓN DE PAVIMENTACIÓN	CALLE 50 ENTRE 41A Y 45B COL. R. FLORES MAGÓN, ESCÁRCEGA CM	\$
		1,800,000.00
CONSTRUCCIÓN DE CALLES	COL. 10 DE MAYO, FERTIMEX, EMILIANO ZAPATA, CONCORDIA, SALSIPUEDES, SALINAS DE GORTARI	\$
		5,896,039.18
PRODIMDF (ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS FÍSICOS)	PALACIO MUNICIPAL CALLE 28 COL CENTRO	\$
		720,000.00
PRODIMDF (ADQUISICIÓN DE SOFTWARE Y HARDWARE)	PALACIO MUNICIPAL CALLE 28 COL CENTRO	\$
		540,000.00
PRODIMDF (CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN QUE FOMENTAN LA FORMACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES)	PALACIO MUNICIPAL CALLE 28 COL CENTRO	\$
		540,000.00
GASTOS INDIRECTOS: MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA VERIFICACIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE OBRAS REALIZADAS CON RECURSOS DEL FAIS	PALACIO AV. SOLIDARIDAD POR CALLE 69	\$
		1,620,000.00
GASTOS INDIRECTOS: ADQUISICIÓN DE EQUIPO TOPOGRÁFICO (SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRAS PUBLICAS)	PALACIO AV. SOLIDARIDAD POR CALLE 69	\$
		920,000.00
GASTOS INDIRECTOS: SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS ADL	PALACIO AV. SOLIDARIDAD POR CALLE 69	\$
		160,000.00
TOTAL		\$ 90,018,688.00

En términos de lo dispuesto en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del D.F. (FORTAMUN-DF) se ejercerán de la siguiente manera:

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del D.F.	Presupuesto aprobado
Total general	36,141,419.00

Artículo 60.- Los convenios de programas federales para el ejercicio fiscal 2019 se desglosan a continuación:

Convenios Federales	Presupuesto aprobado
Total Convenios Federales	0.00



TÍTULO CUARTO DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO MUNICIPAL

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 61.- La Contraloría Interna es la dependencia facultada para vigilar permanentemente la aplicación del presupuesto, así como también para realizar las inspecciones que resulten necesarias.

Artículo 62.- La Tesorería realizará la evaluación financiera del ejercicio del presupuesto de las Direcciones y Organismos Descentralizados en función de los calendarios. Las metas y los programas aprobados serán analizados y evaluados por la Contraloría Interna del H. Ayuntamiento.

Así mismo, el Presidente Municipal, a través de la Contraloría Interna, hará las aclaraciones que el H. Cabildo le solicite sobre la detección de irregularidades y el fincamiento de responsabilidades.

Artículo 63.- La Tesorería vigilará la exacta observancia de la ejecución de este presupuesto; para tales efectos, dictará las medidas pertinentes de acuerdo con las disposiciones que resulten aplicables, señalando los plazos y términos a que deberán ajustarse las Direcciones y Organismos Descentralizados en el cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; y podrá requerir a las propias Direcciones y Organismos Descentralizados la información que resulte necesaria, comunicando a la Contraloría Interna las irregularidades y desviaciones de que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones para los efectos del artículo 44 de este presupuesto.

Artículo 64.- El Presidente Municipal, la Contraloría Interna por sí, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección, control y vigilancia le confieren las disposiciones aplicables, comprobarán el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este presupuesto.

Con tal fin, dispondrán lo conducente para que se lleven a cabo las inspecciones y auditorías que se requieran, así como para que se finquen las responsabilidades y se apliquen las sanciones penales y demás disposiciones aplicables.

Tratándose de las Direcciones y Organismos Públicos Descentralizados, la Contraloría Interna pondrá en conocimiento de tales hechos a la Auditoría Superior del Estado en los términos de la colaboración que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.

Artículo 65.- La Tesorería, la Dirección de Administración e Innovación Gubernamental, la Contraloría Interna y la Dirección de Planeación, en los ámbitos de sus respectivas competencias, verificarán periódicamente los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos de las Direcciones y Organismos Públicos Descentralizados, a fin de que se apliquen, en su caso, las



medidas conducentes. Igual obligación y para los fines, tendrán las Direcciones, respecto de los Organismos que coordinen.

CAPÍTULO II

De la Rendición de Cuentas

Artículo 66.- La Cuenta Pública Municipal se remitirá a la Legislatura local a más tardar el 31 de enero del año siguiente al del ejercicio de este Presupuesto, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El Presupuesto de Egresos Municipal deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

ARTÍCULO TERCERO. El municipio de Escárcega, Campeche, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de Escárcega, Campeche, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2019, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

ARTÍCULO QUINTO. Dado a las fechas de emisión del presente decreto, el saldo de la deuda pública al 31 de diciembre de 2018 pudiera sufrir modificaciones, las cuales se reflejarían en el Estado analítico de la deuda y otros pasivos, contenido en la Cuenta Pública del ejercicio 2018.



Dado en el Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, a los 28 días del mes de diciembre del año 2018.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE ESCÁRCEGA

LAE. RODOLFO BAUTISTA PUC

**SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO**

C. JOSÉ CONCEPCIÓN URIÓSTEGUI
URIÓSTEGUI

SINDICO JURÍDICO

LIC. AURELIANO QUIRARTE RODRÍGUEZ

SINDICO DE HACIENDA

M.V.Z. ESTALIN HERNÁNDEZ
TORRES

PRIMER REGIDOR MUNICIPAL

LIC. YOLANDA DEL CARMEN ESTRELLA
PÉREZ

SEGUNDO REGIDOR MUNICIPAL

C. MÁXIMO QUINTAL RAMÍREZ

TERCER REGIDOR MUNICIPAL

C. ELIZABETH AMAYA MIJANGOS

CUARTO REGIDOR MUNICIPAL.

C. SILVIO ILDERMAN MORENO
HERNÁNDEZ

QUINTO REGIDOR MUNICIPAL

C. ANIELKA LIZETTE PALMA DOMÍNGUEZ

SEXTO REGIDOR MUNICIPAL

LIC. MARÍA SOLEDAD HERMOSILLO
RODRÍGUEZ



SÉPTIMO REGIDOR MUNICIPAL

LIC. JOSÉ MARIO LUNA GARCÍA

OCTAVO REGIDOR MUNICIPAL

MTRA. NICOLASA ELVIRA MORALES
KIM

TESORERO MUNICIPAL

LIC. EDMUNDO PÉREZ GUTIÉRREZ

DIRECTOR DE PLANEACIÓN

ING. GONZALO GÓMEZ CAMAL